



**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**  
**EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017/18 (EXPTE. 17645/2017)**

**1º. Orden del día, relación de concejales participantes en los debates y votaciones:**

**1º1** Secretaría/Expte. 15837/2017. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 19 de octubre de 2017, vídeo\_201710191601390000\_FH.videoacta.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3	2	2	1	2	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

**1º2** Secretaría/Expte. 17008/2017. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria de 27 de octubre de 2017, vídeo\_201710270832470000\_FH.videoacta.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3	2	2	1	2	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

**2º** Secretaría/Expte. 17645/2017. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

**3º** Intervención/Expte. 17600/2017. Información sobre la ejecución del presupuesto municipal correspondiente al tercer trimestre de 2017: Dación de cuentas.

**4º** Oficina de Presupuestos/Expte. 13919/2017. Acuerdo JGL de fecha 08-09-2017 sobre aprobación líneas fundamentales de presupuesto para el ejercicio 2018 y el límite de gasto no financiero: Dación de cuentas.

**5º** Secretaría/Expte. 17618/2017. Toma de conocimiento de la revisión de la normativa reguladora y las tarifas de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento para el año 2018, con la intervención (00:02:03 h.) de los señores concejales siguientes:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

**Francisco Bautista Fernández**, del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3		2	1	2	22
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN				2				2



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

6º Oficina de Presupuestos/Expte. 15984/2017 de suplemento de créditos OPR/007/2017/A: Aprobación inicial, con la intervención (00:05:20 h.) del señor concejal **Francisco Bautista Fernández**, del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9	5					1	15
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			3	2	2	1	1	9

Nota: Concejales no adscritas:

A favor: Ester Ruiz Lara.

Abstención: Jéscica Garrote Redondo.

7º Intervención/Expte. 15967/2017 de reconocimiento extrajudicial de créditos ER-008/2017: Aprobación, con la intervención (00:007:10 h.) de los señores concejales siguientes:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

**Jéscica Garrote Redondo**, no adscrita a grupo municipal.

**Sheila Carvajal Cabrera**, del grupo municipal Alcalá Puede.

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9				2		2	13
EN CONTRA		5	3					8
ABSTENCIÓN				2		1		3

8º Contratación/Expte. 4497/2016. Derecho de superficie sobre la parcela D1 del Plan Parcial SUN-R-1 El Álamo: Solicitud de autorización de modificación de porcentajes de participación.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9	5		2		1	1	18
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			3		2		1	6

Nota: Concejales no adscritas:

A favor: Ester Ruiz Lara.

Abstención: Jéscica Garrote Redondo.



**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

**9º Urbanismo/Expte. 12719/2016.** Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones de parte de la manzana 1 del núcleo residencial "El Algarrobo": Aprobación definitiva, con la intervención (00:13:17 h.) del señor concejal **María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3	2	2	1	2	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

**10º Urbanismo/Expte. 15554/2017.** Solicitud de devolución de cantidades entregadas por la firma de concierto urbanístico del PGOU, realizada por Intevian, S.L., con la intervención (00:14:02 h.) de los señores concejales siguientes:

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular (2).  
**Salvador Escudero Hidalgo**, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9	5				1	1	16
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			3	2	2		1	8

Nota: Concejales no adscritas:

A favor: Ester Ruiz Lara.

Abstención: Jéssica Garrote Redondo.

**11º Secretaría/Expte. 17760/2017.** Propuesta de actuación del grupo municipal Socialista sobre Día Internacional contra la Violencia de Género, con la intervención (00:29:27 h.) de los señores concejales siguientes:

**Elena Álvarez Oliveros**, del grupo municipal Socialista.  
**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's.  
**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9		3	2	2	1	2	19
EN CONTRA		5						5
ABSTENCIÓN								

**12º Secretaría/Expte. 17772/2017.** Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre deportes, con la intervención (00:39:14 h.) de los señores concejales siguientes:



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular (2).  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.  
**Antonio Jesús Gómez Menacho**, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR		5	3	2	2	1	2	15
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN	9							9

**13º** Secretaría/Expte. 17754/2017. Propuesta de actuación de los grupos municipales Alcalá Puede y Andalucista sobre hospital militar, con la intervención (00:52:45 h.) de los señores concejales siguientes:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista (2).  
**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular (2).  
**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3	2	2	1	2	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

**14º** Secretaría/Expte. 17780/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal IU-AA sobre el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, con la intervención (01:12:09 h.) de los señores concejales siguientes:

**María Fernández Sánchez**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3	2	2	1	2	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

**15º** Secretaría/Expte. 17700/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal C's sobre AFEAES (unidad de estimulación cognitiva Las Moreras), con la intervención (01:16:17 h.) de los señores concejales siguientes:

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's (2).  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3	2	2	1	2	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

**16º** Secretaría/Expte. 17774/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre zona de ocio juvenil, con la intervención (01:23:26 h.) de los señores concejales siguientes:

**José Manuel Villanueva Accame**, del grupo municipal Popular (3).

**Juan Luis Rodríguez Mancera**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

**Sheila Carvajal Cabrera**, del grupo municipal C's (2).

**Germán Terrón Gómez**, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR		5					1	6
EN CONTRA				2				2
ABSTENCIÓN	9		3		2	1	1	16

Nota: Concejales no adscritas:

A favor: Ester Ruiz Lara.

Abstención: Jéssica Garrote Redondo.

**17º** Secretaría/Expte. 17781/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal IU-AA sobre bono social eléctrico, con la intervención (01:42:25 h.) de los señores concejales siguientes:

**María Fernández Sánchez**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.

**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9		3	2	2		2	18
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN		5				1		6

**18º** Secretaría/Expte. 17645/2017. Ruegos y preguntas, con la intervención (01:58:36 h.) de los señores concejales siguientes:



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's.  
**Ester Ruiz Lara**, no adscrita a grupo municipal.  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.  
**Jésica Garrote Redondo**, no adscrita a grupo municipal.  
**María Fernández Sánchez**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.  
**Sheila Carvajal Cabrera**, del grupo municipal Alcalá Puede.  
**Francisco Bautista Fernández**, del grupo municipal Popular.  
**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.

Las intervenciones íntegras de los señores concejales que han participado en los puntos sobre los que se ha promovido debate se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, vídeo\_201711161703260000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

## **2º Acta de la sesión.**

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las dieciocho horas del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Salvador Escudero Hidalgo, Enrique Pavón Benítez, Elena Álvarez Oliveros, Germán Terrón Gómez, María Jesús Campos Galeano, José Antonio Montero Romero, María Pilar Benítez Díaz y Antonio Jesús Gómez Menacho** (9); del grupo municipal Popular: **María del Carmen Rodríguez Hornillo, María del Águila Gutiérrez López, Francisco Bautista Fernández, José Manuel Villanueva Accame y Elena Ballesteros Marín** (5); del grupo municipal Alcalá Puede: **Áticus Méndez Díaz, Pedro Nieto Chaves y Sheila Carvajal Cabrera** (3); del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña: **María Fernández Sánchez y Juan Luis Rodríguez Mancera** (2); del grupo municipal Andalucista: **María Dolores Aquino Trigo y Manuel Casado Trigo** (2); y del grupo municipal C's: **Rosa María Carro Carnacea** (1); y las señoras concejales no adscritas a grupo municipal: **Ester Ruiz Lara y Jésica Garrote Redondo**, asistidos por el secretario general de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón**, y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

No asiste la señora concejal del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña **Bárbara Sánchez Ramos**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

### **1º APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES:**

**1º1. SECRETARÍA/EXPTE. 15837/2017. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE OCTUBRE DE 2017, VÍDEO 201710191601390000 FH.VIDEOACTA.**- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior,



celebrada con carácter ordinario el día 19 de octubre de 2017, así como a la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201710191601390000\_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

**1º. SECRETARÍA/EXPTE. 17008/2017. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, VÍDEO 201710270832470000 FH.VIDEOACTA.**- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter extraordinario el día 27 de octubre de 2017, así como a la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201710270832470000\_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

**2º SECRETARÍA/EXPTE. 17645/2017. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.**- El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 436 a 484, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2017.
- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 512 a 588, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2017.
- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2015-2019 números 3.256 a 3.613, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2017.

**3º INTERVENCIÓN/EXPTE. 17600/2017. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2017: DACIÓN DE CUENTAS.**- Por la presidencia se da cuenta de los listados relativos a la ejecución del presupuesto del tercer trimestre de 2017, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 207 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las reglas 105 y 106 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y en la base de ejecución número 37 del vigente presupuesto municipal.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

**4º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 13919/2017. ACUERDO JGL DE FECHA 08-09-2017 SOBRE APROBACIÓN LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2018 Y EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO: DACIÓN DE CUENTAS.**- Por la presidencia se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 08/09/2017 sobre aprobación de las líneas fundamentales del presupuesto para el ejercicio 2018 y límite de gasto no financiero, que copiado literalmente dice como sigue:

**“2º.1. OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 13919/2017. LÍNEAS FUNDAMENTALES DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2018 Y EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO: APROBACIÓN.**- Examinado el expediente que se tramita para probar las líneas fundamentales de presupuesto para el ejercicio 2018 y el límite de gasto no financiero, y **resultando:**

*1º La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 27.2 la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (actualmente Ministerio de Hacienda y Función Pública) información sobre las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente. En el mismo sentido, la Orden*



**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

*HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece en su artículo 15 la obligación de remitir antes del 15 de septiembre de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio siguiente, en este caso 2018.*

*2º De acuerdo con el artículo 15.5 de la citada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad (actualmente Ministerio de Economía, Industria y Competitividad) elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española. Dicho informe contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto de las Administraciones Públicas. Según el último informe de situación de la economía española, de junio de 2017 (BOCG senado núm. 123, de 7 de julio de 2017), se estima para el periodo 2018-2020 como límite el 2,4, 2,7 y 2,8 respectivamente.*

*3º La obligación de remisión de la información conforme al artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica avanzada a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Función Pública habilite al efecto y mediante modelos normalizados habilitados al efecto, autorizándose el envío hasta el 14 de septiembre para el cumplimiento de la citada obligación con referencia al ejercicio 2018.*

*4º La reciente Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, salvaguarda la estabilidad presupuestaria como un instrumento indispensable para garantizar la financiación adecuada del sector público y los servicios públicos de calidad para ofrecer seguridad a los inversores respecto a la capacidad de la economía para crecer y atender nuestros compromisos. El fuerte deterioro de las finanzas públicas redujo considerablemente los márgenes de maniobra de la política fiscal, obligando a practicar un fuerte ajuste que permita recuperar la senda hacia el equilibrio presupuestario y sostenibilidad de las finanzas públicas, dentro de un proceso de consolidación fiscal y reducción de deuda pública, en consonancia con las adecuadas reformas estructurales.*

*5º Una vez fijados mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017 los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2018-2020 acompañado del informe citado anteriormente en el que se evalúa la situación económica prevista para el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos y que contiene la tasa de referencia de la economía española, procede conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, elaborar y aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio siguiente y a través de las cuales se garantice una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.*

*6º Las Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2018 contiene entre otros parámetros: a) los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto, b) las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos, teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado, c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos y d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas. Toda modificación posterior de las líneas fundamentales o desviación respecto al mismo deberá ser explicada en los términos fijados por el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para los Planes Presupuestarios a medio plazo*

*7º Igualmente procede conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de los Presupuestos.*



8º Por lo tanto, debiendo las Administraciones Públicas diseñar y elaborar las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2018 garantizando una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y debiendo aprobar igualmente las Corporaciones Locales el Límite de Gasto no Financiero, en virtud de lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y remitirlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema habilitado al efecto hasta el día 14 de septiembre de 2017.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que ostenta el Alcalde de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2018, y el Límite de Gasto no Financiero, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente 13919/2017.

**Segundo.-** Remitir la información sobre las Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2018 al Ministerio de Hacienda y Función Pública por medios electrónicos a través del sistema que se habilite al efecto.

**Tercero.-** Dar cuenta la Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre."

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

**5º SECRETARÍA/EXPTE. 17618/2017. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA REVISIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA Y LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL AÑO 2018.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 13 de noviembre de 2017 sobre el expediente que se tramita para tomar conocimiento de la revisión de la normativa reguladora y las tarifas de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento para el año 2018.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201711161703260000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:02:03 h.) por este orden:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

**Francisco Bautista Fernández**, del grupo municipal Popular.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 9 de octubre de 2017, el consejero-delegado de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA) da traslado del acuerdo del Consejo de Administración de dicha sociedad de 25 de septiembre de 2017 por el que se modifica, con efectos del día 1 de enero de 2018, la normativa reguladora de las tarifas del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento para el año 2018, en los términos que en dicho escrito se indican, que supone un incremento de dichas tarifas de un 1,5%.

2º. El objeto de esta normativa es regular las tarifas del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y de saneamiento (vertido y depuración), y otros derechos económicos por actividades conexas a los mismos en los municipios de Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, Camas, Coria del Río, Dos



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Hermanas, EL Garrobo (solo abastecimiento), La Puebla del Río, La Rinconada, Mairena del Alcor, San Juan de Aznalfarache y Sevilla.

3º. En cuanto a las tarifas del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, conforme a lo preceptuado en el artículo 2 Decreto de la Consejería de Economía y Hacienda 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, tienen la consideración de precios autorizados de ámbito local las tarifas aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma relativas al servicio de abastecimiento de agua a poblaciones.

4º. Por EMASESA se ha redactado la memoria económica donde constan las tarifas vigentes y las nuevas tarifas solicitadas, indicando el porcentaje de incremento; y donde se justifican las razones que motivan la modificación de las citadas tarifas en los términos siguientes:

5º. En línea con los objetivos de sostenibilidad económica, medio ambiental y sobre todo social definidos para estos próximos años, las modificaciones introducidas en la normativa se centran principalmente en medidas de carácter social y de sostenibilidad, de las que cabe destacar las siguientes:

- Artículo 4.2.4 este punto recogía una lista meramente ejemplificativa y no exhaustiva de otros suministros no domésticos, para una mejor interpretación del mismo queda redactado como sigue.

### **“Otros: suministros no enumerados en los apartados anteriores”**

- Artículo 18: se modifica el artículo para incluir los consumos de aguas de otras procedencias, como pozo, río, manantial y similares.

- Se recogen otras modificaciones de carácter técnico que no afectan al anexo de tarifas.

Modificaciones del anexo de tarifas de los servicios de abastecimiento y saneamiento y otras actividades conexas a los mismos.

- Revisión de los importes de las tarifas vigentes por aplicación del IPC (1.5%).

- Artículo 13: se incorpora un nuevo artículo en el que quedan reguladas las fórmulas de colaboración de Emasesa con las personas usuarias para el pago aplazado (financiación) de obras de individualización de contadores comunitarios, o las de adecuación de instalaciones interiores para contratación de nuevos suministros. Para 2018 y con el objetivo de fomentar e incentivar la individualización de contadores se incorpora la concesión por parte de Emasesa de un préstamo en condiciones favorables de tipos de interés y plazo para hogares con ingresos reducidos. *I. En línea con los objetivos de sostenibilidad económica, medio ambiental y sobre todo social definidos para estos próximos años, las modificaciones introducidas en la normativa se centran principalmente en medidas de carácter social, de las que cabe destacar las siguientes.*

*II. En materia económica para 2018 se produce una revisión de las tarifas autorizadas por Resolución de 11 de febrero de 2013 de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Nº 53 de fecha 18 de marzo de 2013, por aplicación del IPC (1,5%).*

Las razones que constan en la citada memoria, la cual se estima conforme, justifican la conveniencia, oportunidad y necesidad de la modificación de las referidas tarifas que se propone en los términos que se indican a continuación.

Se ha considerado para la elaboración del presupuesto de gastos, que el año 2018 será desde el punto de vista del abastecimiento un año normal, esto es, sin incidencias por sequía.

Además de la previsión de consumo establecida, para la justificación de este estudio tarifario se establecen las siguientes hipótesis:



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1º.- Los gastos totales imputables al servicio de abastecimiento ascenderán para el año 2018 a 85.430,26.- Miles de euros.

2º.- El plan de actuaciones, (obras en infraestructuras, redes e instalaciones de abastecimiento) previsto para el año 2018 asciende a 25.860,15 Miles de euros, que se financiarán con fondos generados por la explotación.

3º.- Los gastos comunes al abastecimiento y al saneamiento se imputan de forma proporcional según su naturaleza.

4º.- Los ingresos no tarifarios se han calculado a partir de su evolución histórica, teniendo en cuenta la situación prevista para el año 2018.

5º.- Estas tarifas serán de aplicación en las localidades actualmente abastecidas.

6º. El mencionado servicio público de titularidad municipal, lo presta y gestiona en los citados términos municipales la referida sociedad en régimen de Derecho privado.

7º. Las citadas tarifas y otros derechos económicos que debe percibir EMASESA por la prestación del referido servicio, tiene naturaleza de ingreso o precio privado, sujeto a las prescripciones civiles y mercantiles. Por este motivo queda expresamente excluida la aplicación de la normativa tributaria, con respecto a la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los mencionados ingresos. Las tarifas y los precios son ingresos propios de EMASESA, en cuanto es gestora del servicio de suministro de agua en los citados municipios.

8º. Por otro lado, y según lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 6 y 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y 20 y 44 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan fuera del concepto y regulación de tasas y precios públicos, las tarifas de los servicios prestados en régimen de Derecho privado, como es el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

9º. La manifestación de la voluntad para la aprobación de las tarifas se produce en los órganos de gobierno de Emasesa, expresada por cada uno de los Alcaldes de los municipios socios. Asimismo, la garantía de la reserva de ley exigida para la modificación de prestaciones patrimoniales de carácter público como son las tarifas de Emasesa, se cubre con la aprobación por la Junta General de la compañía y su traslado y posterior audiencia a los municipios socios

En consecuencia con lo anterior, y considerando que se cumple con la normativa vigente en la aprobación de las referidas tarifas mediante el acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA) de 25 de septiembre de 2017, su posterior ratificación por parte de la Junta General celebrada en la citada fecha y con audiencia de los municipios socios, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintidós votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Alcalá Puede (3), Andalucista (2) y C's (1), y de las señoras concejales Ester Ruiz Lara y Jéssica Garrote Redondo, y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Toma de conocimiento de la revisión de las tarifas del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento para el año 2018, aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración de EMASESA de 25 de septiembre de 2017, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente nº 17618/2017, diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) AWGL2R6MATQWZMJ9XWLGSHNR, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Segundo.-** Notificar a la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. la toma de conocimiento del Pleno, para su conocimiento y efectos oportunos.



**6º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPT. 15984/2017 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS OPR/007/2017/A: APROBACIÓN INICIAL.**- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 13 de noviembre de 2017 sobre el expediente de suplemento de créditos OPR/007/2017/A que se tramita para su aprobación inicial.

Seguidamente (00:05:20 h.) toma la palabra el señor concejal **Francisco Bautista Fernández**, del grupo municipal Popular, cuya intervención, ordenada por la Sra. Alcaldesa, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201711161703260000\_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Tras la deliberación anterior, y **resultando**:

1º Tramitación de expediente de modificación de créditos a instancia de la Gerencia de Servicios Urbanos.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el año 2017 fue aprobado con carácter definitivo por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2017, entrando en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 90, de 21 de abril de 2017. El documento autoriza una dotación presupuestaria para dar cobertura a los gastos por suministro eléctrico y suministro de agua que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario y que se estimaba suficiente en base a la información disponible de ejercicios anteriores. La existencia de facturas por gastos de suministro eléctrico y suministro de agua procedentes de ejercicios anteriores que quedaron pendientes de imputación presupuestaria a la conclusión del ejercicio en que se devengaron y su posterior imputación al presupuesto a puesto de manifiesto la insuficiencia de saldo de crédito para dar cobertura a las mismas.

Las imputaciones presupuestarias citadas tienen encaje legal en el apartado 1 del artículo 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante su apartado 2 contempla que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local y las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3. Del mismo modo, el artículo 26.2.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que se aplicarán a los créditos en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del mismo, es decir, las procedentes de reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno de la Entidad siempre que no exista dotación presupuestaria.

2º. Iniciación de expediente de modificación de crédito.

Como documento base que traduce en términos económicos la gestión a desarrollar por esta Administración Local, el presupuesto debe estar dotado de la adecuada y suficiente flexibilidad que permita adaptarlo a las circunstancias previsibles o no que a lo largo de su vigencia influyen en la consecución de los objetivos programados o atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas que se puedan presentarse a lo largo del ejercicio y cuyo principal instrumento de consecución es el propio presupuesto. Una excesiva rigidez en la determinación de este podría dar lugar a desviaciones sustanciales de los fines pretendidos o imposibilidad de atender necesidades no previstas que no admitan demora al ejercicio siguiente, acentuado aun más en situaciones como la existente y que supone una fuerte limitación al gasto público principalmente en lo relativo a actuaciones de inversión tanto por las limitaciones de acceso al crédito como por la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la



regla de gasto fijados anualmente en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### 3º. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

El concepto de crédito extraordinario y de suplemento de crédito viene definido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los siguientes términos:

*“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*

*2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.*

*3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.*

*4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

*Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.*

*5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:*

- Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.*
- Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.*
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.*

*6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”.*

### 4º. Marco que debe garantizar el procedimiento de modificación de crédito.

El presente procedimiento de modificación de créditos debe responder a las siguientes premisas:

1.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fija entre sus principios generales el Principio de Estabilidad Presupuestaria, según el cual la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Del mismo modo y conforme estipula el Principio de Sostenibilidad Financiera se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. En consecuencia, las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la



regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española fijada en el 2,1% para 2017, tal como se ha puesto de manifiesto en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2017 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada en día 11 de abril de 2017, Planes Presupuestarios a medio plazo para 2018–2020, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2017 y Líneas Fundamentales del presupuesto para 2018, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2017, que fija como tasa de referencia de crecimiento de la economía española el 2,0%.

2.- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el deber de proceder al saneamiento del remanente de tesorería negativo que aflora como consecuencia de la liquidación del presupuesto mediante la reducción de gastos, acudir al concierto de operación de crédito cuando lo anterior no resultase posible, o aprobando el presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al referido déficit, de no adoptarse ninguna de las medidas anteriormente previstas. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 7 de abril de 2017 acordó aprobar la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra correspondiente al ejercicio económico 2016, previo informe de la intervención conforme al artículo 191.3 del texto refundido de de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del que se desprende la existencia de un remanente de tesorería para gastos generales de 9.697.112,28 euros. Del mismo modo se ha emitido informe por la intervención para su elevación al Pleno sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes de conforme al artículo 16.2 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. Los citados informes emitidos por la intervención de fondos concluyen con el deber de destinar el remanente de tesorería para gastos generales a reducir en nivel de endeudamiento neto a tenor del artículo 32 “Destino del superávit presupuestario” y Disposición adicional sexta “Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario” de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3.- El Pleno de la Corporación aprobó un Plan de Ajuste para acogerse al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores 2012-2022 ante la grave situación económica que ha generado un fuerte descenso de la actividad económica y correlativamente una pronunciada bajada de los indicadores de recaudación de recursos por parte de las Entidades locales, generándose fuertes tensiones en las tesorerías y retrasos acumulados en el pago de obligaciones que se han contraído con los proveedores, agudizado por las restricciones existentes de acceso al crédito, lo que dificulta la financiación de las empresas y su competitividad. El deterioro de las finanzas públicas ha exigido la puesta en marcha de un mecanismo de pago y cancelación de deudas con proveedores de entidades locales y de su financiación que apoya a las entidades locales afrontando el pago a largo plazo de sus deudas, y que debe ser complementado con la debida condicionalidad fiscal y financiera. El citado mecanismo financiero llevó aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación de aprobar un plan de ajuste, que responda a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación regulado por Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

4.- Los gastos presupuestarios efectuados por las administraciones públicas y los ingresos presupuestarios como conjunto de medios financieros se realizan con pleno sometimiento a la Ley y al derecho, de conformidad con lo establecido por las normas aplicables. Con carácter general se ha adoptado el principio de desafectación de los ingresos, contemplándose a modo de excepción la posibilidad de que existan ingresos presupuestarios afectados a ciertos gastos. La Ley de



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

reguladora de las Haciendas Locales delimita de manera precisa la existencia de recursos afectados frente a la norma general y, adicionalmente, la normativa dictada en desarrollo del Título VI autoriza a establecer la afectación de otros recursos presupuestarios distintos de los indicados en el propio texto legal por acuerdo del Pleno de la Corporación. Así, el artículo 49.1 del citado texto refundido declara expresamente afectados los ingresos procedentes de operaciones de créditos por plazo superior a un año, en tanto que se autorizan estas únicamente para la financiación de sus inversiones.

5.- Cuando finalizado un ejercicio presupuestario no se hubiese ejecutado en su totalidad la parte que se previó realizar en el mismo de una determinada unidad de gasto, a cuya financiación se hubiesen afectado ciertos recursos, los remanentes de crédito consecuentes, cualquiera que sea la forma en que se integraron en el presupuesto, el periodo en que se aprobaron y su naturaleza, así como el tipo de recursos afectados con que se financie la unidad de gasto en que se originan, deberán ser incorporados necesariamente al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, en tanto que se entiende que su no ejecución implicaría la pérdida de la financiación específica que llevan aparejada. Se entienden exceptuados de la prevención establecida anteriormente los remanentes de crédito representativos de partes de la unidad de gasto de cuya ejecución se desista expresamente (artículo 182.3 TRLRHL), así como los derivados de un menor coste del previsto inicialmente. En estos casos se estará a lo previsto en las normas o convenios reguladores del acceso a los recursos afectados en lo que hace a la posible necesidad de reintegrar los importes que han resultado indebidamente percibidos. Las incorporaciones de remanentes de créditos derivados de la ejecución de gastos con financiación afectada, al igual que las restantes modificaciones de crédito que se acuerden sobre el presupuesto inicial de cada ejercicio, deben mantener el equilibrio presupuestario inicial, para lo cual será preciso acreditar la existencia de recursos suficientes para su autorización. Para la financiación de estas modificaciones de crédito se emplearán preferentemente: a) las desviaciones positivas de financiación integradas en el remanente de tesorería calculadas al liquidar el ejercicio en que se pusieron de manifiesto los remanentes de crédito y que no estén incluidos como previsión inicial del presupuesto de ingresos aprobado, b) los saldos no realizados de compromisos de ingresos que, en el ejercicio en el que se originaron los remanentes de crédito hubiesen servido como recurso financiero de la modificación por la que se incluyeron en el presupuesto los créditos correspondientes para la ejecución de la unidad de gasto que no se hayan materializado como derechos reconocidos y no estén incluidos como previsiones iniciales de ingresos, y c) caso de no disponer de ninguno de los recursos anteriores, con cargo a los restantes recursos de que pueda disponerse en cada caso garantizando la suficiencia financiera y el equilibrio presupuestario inicial.

6.- En tanto que las administraciones públicas están sujetas por requerimiento legal a la institución del presupuesto, gastos e ingresos serán, ineludiblemente, de naturaleza presupuestaria. Esta condición presupuestaria hace preciso que la administración pública en cuyo entorno se presenta la figura deba incluir, desagregados con el pormenor oportuno en el presupuesto o presupuestos aprobados para los distintos ejercicios a los que afecte su ejecución, la totalidad de los créditos precisos para la misma así como los recursos que se asocian a su financiación. Para atender adecuadamente a este requerimiento resulta ineludible establecer ante determinadas situaciones, mecanismos específicos y, en ocasiones, excepcionales que, ajustados a la normativa reguladora del presupuesto o, si procede, debidamente incorporados a ella, permitan su ejecución en los términos requeridos en cada caso. Las desviaciones positivas de financiación, cuantificadas conforme a lo que se establece en la normativa presupuestaria y contable derivadas de la ejecución de un determinado gasto con financiación afectada suponen, de hecho, que el ritmo al que se ha materializado el flujo de recursos afectados a la financiación de la unidad de gasto se ha anticipado al de la ejecución de los gastos presupuestarios a los que esta da lugar.

Así, la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece cuatro figuras de modificación del presupuesto, las mismas que la Ley General Presupuestaria. No obstante, el Real Decreto 500/1990, en su artículo 34 apartado g) incluye una figura adicional: las bajas por anulación. Esta figura que no tiene una referencia explícita en la Ley, es implícitamente referida en su articulado en dos supuestos: en un primer



supuesto, como contrapartida o financiación de un expediente de suplemento de crédito o crédito extraordinario y, en un segundo supuesto, como forma de financiación de remanentes de tesorería negativos. En el primero de los casos, no estamos ante una nueva figura, sino simplemente ante un tipo de modificación recogida legalmente. En el segundo ante una regularización de una situación económica inadecuada que, a diferencia del criterio seguido en todas las modificaciones de crédito, rompe con el equilibrio presupuestado de ingresos igual a presupuesto de gastos y para el mismo supuesto de la aprobación del presupuesto con superávit inicial (artículo 193 TRLRHL). Por ello, a pesar de su indicación por el reglamento presupuestario, no se puede afirmar que sea una figura de modificación del presupuesto típica.

#### 5º. Clase de modificación a realizar.

Toda modificación de crédito viene presidida por un principio: el mantenimiento del equilibrio presupuestario tanto en el momento de la formación del presupuesto como de su alteración, lo que implica que en todo momento el expediente debe manifestar que un incremento de una aplicación presupuestaria de gasto ha de venir acompañado de los recursos que los mismos posibiliten y que, en el caso de ingresos, no van a ser previsiones, sino que por el contrario han de ser ciertos. El conjunto que forman las diversas figuras en las cuales puede revestir la modificación es coherente de forma que no existan solapamiento entre unas y otras y, en aquellos casos donde puede dar a la duda, principalmente en el crédito extraordinario o suplemento de crédito frente a la transferencias de crédito y la generación, esta se resuelve gracias a la importancia cualitativa de la modificación y su concreción en las bases de ejecución del presupuesto con inclusión de menores requisitos formales. El presupuesto tiene una vigencia temporal y por tanto sus modificaciones tienen la misma vigencia.

Al hablar de crédito extraordinario o suplemento de crédito estamos hablando de una misma figura cuya diferencia reside en la existencia de crédito previo o no y cuyo elemento distintivo lo constituye el de ser un incremento del gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y que como afirma el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, ha de ser específico y determinado. Esta circunstancia deberá estar acreditada en el expediente cuyo procedimiento administrativo es el de más extensa regulación por parte de la Ley y el Reglamento exigiendo las mayores formalidades. Así el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 señala:

*“1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.*

*2. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

*a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo ejercicios posteriores.*

*b. La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.*

*c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.*

*7. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 177.5 del TRLRHL*

*3. La propuesta de modificación, previo informe de la intervención, será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación (artículo 177.2, TRLRHL)*

#### 6º. Fuentes de financiación a utilizar.

Cuatro son las fuentes de financiación que se pueden utilizar:

1.- Mediante anulaciones o bajas de crédito del presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el caso en cuestión se accede a esta vía de financiación de una forma directa, al incorporar el documento presupuestario en su estado de gastos dotaciones de créditos autorizadas para operaciones corrientes que garanticen el funcionamiento de los servicios adscritos a la Gerencia de Servicios Urbanos y que se proponen como reducibles al considerar que no alteran el funcionamiento de los mismos.



2.- Con los procedentes de operaciones de crédito que si bien en la Ley sólo se refiere para gastos corrientes, el reglamento amplía a gastos de inversión, a los que no se accede por la vía de bajas de créditos previamente incorporados como remanentes del ejercicio anterior y financiados mediante acceso al endeudamiento. Conviene valorar con la debida prudencia la situación financiera de la entidad reflejada en el remanente de tesorería calculado al concluir el ejercicio presupuestario anterior, dado que el recurso a activos financieros con origen en operaciones de endeudamiento para financiar actuaciones, además de afectar negativamente al objetivo de déficit alteran sustancialmente el grado de ejecución de la programación de inversiones.

Para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, y que no se presenta en el supuesto propuesto, es necesario que se den conjuntamente tres condiciones para que pueda ser efectiva. La primera de ellas referida a un límite del cinco por ciento de los recursos corrientes del presupuesto de la Entidad. La segunda que la carga financiera de la Entidad no supere el 25 por ciento de los mencionados recursos. La tercera, que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la corporación que las concierte.

3.- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente. Tales recursos no se contemplan como consecuencia de la aprobación del presupuesto para 2017 cuyos objetivos de ingresos no se considera adecuado revisar dada la fecha de entrada en vigor del presupuesto general para 2017 y vistos los escenarios contemplados en los planes presupuestarios a medio plazo 2018-2020 aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2017 y, mas recientes, en las Líneas Fundamentales del presupuesto para 2018, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2017, que fija como tasa de referencia de crecimiento de la economía española el 2,0%.

4.- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. El Real Decreto 500/1990 regula esta magnitud presupuestaria en los artículos 101, 102, 103 y 104 e indica que estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio a los que deberán realizarse los consiguientes ajustes. Tal recurso queda descartado a la vista de los informes emitidos por la intervención de fondos que concluyen con el deber de destinar el remanente de tesorería para gastos generales a reducir en nivel de endeudamiento neto a tenor del artículo 32 "Destino del superávit presupuestario" y Disposición adicional sexta "Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario" de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### 7º. Tramitación y competencias.

La competencia para la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación local.

El expediente, cuya incoación fue ordenado por la Concejala Delegada del Área de Políticas de Igualdad y Gobernanza, conforme a las bases de ejecución del presupuesto, incluye la memoria justificativa en la que se determinan y especifican todos los elementos que delimitan el gasto a efectuar y su financiación.

Del mismo modo se incluyen los siguientes extremos:

- a.- Identificación del gasto a realizar y especificación de las aplicaciones a incrementar.
- b.- Justificación de la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- c.- Certificación de la inexistencia de crédito.
- d.- Determinación del medio o recurso que vaya a financiar la modificación presupuestaria que se propone. De acuerdo con el tipo de financiación propuesta, con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles, se incluyen en el expediente certificados de los servicios de contabilidad.



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

Una vez completado el expediente por la Oficina de Presupuestos y con informe previo de la Intervención de fondos, procede se someta por la Presidenta a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Así, previo expediente tramitado al efecto por la Oficina de Presupuestos, de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9) y Popular (5), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (3), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2), Andalucista (2) y C's (1), y de la señora concejal Jéscica Garrote Redondo, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de referencia núm. OPR/007/2017/A, correspondiente a suplemento de créditos en los mismos términos propuestos y según el desglose que figura en la memoria justificativa, financiado con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITOS
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	615.044,15
Total estado de gastos (altas de créditos)		615.044,15

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITOS
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	615.044,15
Total estado de gastos (bajas de créditos)		615.044,15

**Segundo.-** Exponer al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días el citado expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**7º INTERVENCIÓN/EXPTE. 15967/2017 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS ER-008/2017: APROBACIÓN.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 13 de noviembre de 2017 sobre el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos ER-008/2017 que se tramita para su aprobación.



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201711161703260000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:07:10 h.) por este orden:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

**Jésica Garrote Redondo**, no adscrita a grupo municipal.

**Sheila Carvajal Cabrera**, del grupo municipal Alcalá Puede.

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. El apartado primero del artículo 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante es el apartado segundo del citado artículo el que recoge que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: a) las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local y, b) las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

2º. No obstante el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, añade un nuevo supuesto de excepción, estableciendo en su artículo 26.2.c) que también podrán aplicarse al presupuesto vigente en el momento en que se reconozcan las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado Real Decreto es decir, las derivadas de reconocimientos extrajudiciales de créditos que corresponden al Pleno.

3º. El reconocimiento extrajudicial de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores es competencia del Pleno de la Corporación, dado que para dichas obligaciones nunca existe dotación presupuestaria, ya que el Pleno, al aprobar el Presupuesto, autoriza a que los créditos se destinen a atender obligaciones del ejercicio corriente y no de ejercicios anteriores (art. 26.1 del RD 500/1990); no obstante, el mismo artículo 26 en su apartado 2 se refiere a las obligaciones de ejercicios anteriores que pueden aplicarse a los créditos del Presupuesto en vigor, exigiendo al referirse al artículo 60.2 que aquellas que hayan de reconocerse extrajudicialmente –art. 26.2.c)-, lo sean por el Pleno.

4º. Dada la inexistencia de dotación presupuestaria para el gasto en cuestión, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones mediante el reconocimiento extrajudicial de tales créditos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

5º. Dado que del examen de los elementos justificantes queda acreditado documentalmente que la prestación se ha realizado y por tanto el derecho del acreedor existe, el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local.

6º. De conformidad con lo establecido en el art. 26.2 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al del presupuesto vigente a que se refiere el art. 60.2 del mismo cuerpo legal, esto es, “...reconocimiento extrajudicial de créditos...” podrán contraerse con cargo al estado de gastos del presupuesto vigente.



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

7º. A falta de una más amplia regulación legal, la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos hace referencia a gastos que no se pudieron aplicar en su momento al presupuesto municipal y supone una quiebra de los principios de anualidad y especialidad cuantitativa y cualitativa.

8º. Las facturas recibidas en el servicio de contabilidad de este Ayuntamiento una vez finalizado el ejercicio en que se llevó a cabo el gasto, ya derivada de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores o no, deberá ser reconocida e imputada al presupuesto corriente mediante acuerdo del Pleno de la Corporación.

9º. Que por esta delegación de Hacienda se ha constatado la existencia de obligaciones exigibles a cargo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, documentadas mediante facturas que han sido visadas por los técnicos correspondientes, que corresponden a gastos realizados en ejercicios anteriores. (Se acompaña lista de documentos contables nº 12017000745).

10º. Que procede reconocer extrajudicialmente por el Pleno de la Corporación las obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores en tanto carecen de crédito adecuado y suficiente con en el vigente presupuesto.

11º. Que el total de las obligaciones que se reconocen en el presente expediente asciende a la suma total de treinta y cuatro mil ciento sesenta y ocho euros con ocho céntimos (34.168,08 €), según relación que figura en el expediente autorizada por los servicios de contabilidad.

A tenor de lo anteriormente expuesto, esta delegación de Políticas de Igualdad y Gobernanza, previo expediente tramitado al efecto, de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y artículo 60.2 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 26.2.c) del citado Real Decreto, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9) y Andalucista (2), y de las señoras concejales Ester Ruiz Lara y Jéscica Garrote Redondo, los **ocho votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5: María del Carmen Rodríguez Hornillo, María del Águila Gutiérrez López, Francisco Bautista Fernández, José Manuel Villanueva Accame y Elena Ballesteros Marín) y Alcalá Puede (3: Áticus Méndez Díaz, Pedro Nieto Chaves y Sheila Carvajal Cabrera) y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales de Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña (2) y C's (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos E.G. 15967/2017 (Ref. ER-008/2017), declarando la existencia de los correspondientes créditos exigibles contra este Ayuntamiento derivados de gastos realizados, cuyo importe total es de treinta y cuatro mil ciento sesenta y ocho euros con ocho céntimos (34.168,08 €), una vez acreditado documentalmente ante el Pleno de la Corporación la realización de las prestaciones.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la oficina de Contabilidad a los efectos oportunos.

**8º CONTRATACIÓN/EXPTE. 4497/2016. DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA PARCELA D1 DEL PLAN PARCIAL SUN-R-1 EL ÁLAMO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 13 de noviembre de 2017 sobre el expediente que se tramita para autorizar la modificación de los porcentajes de participación de las empresas pertenecientes a la UTE ASISTENCIAL GERIATRICA ANDALUZA REIF SL.- ASISTENCIAL GERIATRICA ALCALA DE GUADAIRA SL, entidad titular de un derecho de superficie sobre la parcela D1 del Plan Parcial SUN-R-1 "El Álamo", y **resultando**:



**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

I.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2004, adjudicó a la Unión Temporal de Empresas integrada por REIFS S.L., TECYSU S.L., y MARTÍN CASILLAS S.L., el concurso para la constitución de un derecho de superficie sobre la parcela D1 del Plan Parcial SUN-R-1 "El Álamo", con destino a la construcción de un Centro Socio Sanitario destinado a residencia de personas mayores. La constitución de este derecho de superficie se formalizó en escritura pública, suscrita el día 28 de julio de 2005, ante el Notario de Alcalá de Guadaíra, Rafael Morales Lozano.

II.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2016, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

*1º Tomar conocimiento y autorizar la composición actual de la UTE titular de un derecho de superficie sobre la parcela D1 del Plan Parcial SUN-R-1 "El Álamo", con destino a la construcción de un Centro Socio Sanitario destinado a residencia de personas mayores, que determina su composición por MARTIN CASILLAS SL (22 %) y ASISTENCIAL GERIATRICA ANDALUZA REIFS SL. (78 %).*

*2º Autorizar la transmisión por parte de MARTIN CASILLAS SL a favor de ASISTENCIAL GERIATRICA ALCALA DE GUADAIRA SL, de su participación del 22 % en la citada UTE superficiaria, de manera que en la futura composición de la misma figuren ASISTENCIAL GERIATRICA ANDALUZA REIF SL. (78 %) y ASISTENCIAL GERIATRICA ALCALA DE GUADAIRA SL (22 %).*

*3º Informar favorablemente y, en su caso, autorizar, una eventual transmisión de la condición de entidad superficiaria desde la UTE resultante de las anteriores transmisiones a la citada entidad ASISTENCIAL GERIATRICA ALCALA DE GUADAIRA SL."*

La UTE, no obstante, no ha hecho uso de la autorización que le concedió el Pleno del Ayuntamiento, en el apartado tercero del citado acuerdo, y que autorizó la transmisión del derecho de superficie de la UTE a una de las sociedades que la integraban, por lo que la UTE ASISTENCIAL GERIATRICA ANDALUZA REIF SL.- ASISTENCIAL GERIATRICA ALCALA DE GUADAIRA SL, sigue siendo titular del derecho de superficie, y en esta UTE el porcentaje de participación de las entidades que la integran es la siguiente:

- a) ASISTENCIAL GERIATRICA ANDALUZA REIF SL. (78 %).
- b) ASISTENCIAL GERIATRICA ALCALA DE GUADAIRA SL (22 %).

Estos porcentajes de participación quedaron formalizados en escritura pública, de 23 de junio de 2016, y que fue presentada en este Ayuntamiento el pasado día 6 de octubre.

No obstante, por parte de la citada UTE, se presenta escrito, con fechas de registro de entrada 14 de agosto de 2017, para que por parte del Pleno del Ayuntamiento se autorice la modificación del porcentaje de participación de las entidades que integran esta UTE, de manera que el porcentaje de participación de éstas pase a ser el siguiente:

- a) ASISTENCIAL GERIATRICA ANDALUZA REIF SL. (1 %).
- b) ASISTENCIAL GERIATRICA ALCALA DE GUADAIRA SL (99 %).

En el mismo escrito, se recalca como los miembros de la UTE responden solidariamente en el cumplimiento de las obligaciones que asume la misma, independientemente de cuales sean los porcentajes de participación, por lo que este proceso es inocuo para el Ayuntamiento, pero su autorización es exigida por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, con la que el superficiario tiene concertadas determinadas plazas de la residencia.

III.- En la regulación de las uniones temporales de empresas y su habilitación para poder contratar con las Administraciones Públicas vienen reguladas en el artículo 59 del TRLCSP, así como en el artículo 24 del vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

De la regulación contenida en estas normas, hay que destacar dos cuestiones fundamentales, que son en primer lugar, que para que sea eficaz la UTE frente a la Administración deberán indicar la participación de cada uno de ellos, y que los empresarios integrantes de la UTE quedarán obligados solidariamente frente a la Administración.

La legislación de contratos se limita a establecer la obligatoriedad de indicar la participación de los empresarios de la UTE, pero sin añadir más sobre el contenido de la misma, por lo que habrá que acudir a la legislación especial sobre la materia contenida en la Ley 18/1982, de 26 de mayo, de régimen fiscal de las uniones temporales de empresas.

En artículo 8 de la Ley 18/1982, al establecer los requisitos que habrá de contener la escritura pública de formalización de la unión, dispone que en la misma se hará constar *“la proporción o método para determinar la partición de las distintas empresas miembros en la distribución de los resultados, o, en su caso, en los ingresos o gastos de la unión”*. Del contenido de este precepto se deduce que las participaciones, en cuanto determinantes de los beneficios y cargas que afectan a cada miembro de la unión, tienen un carácter interno que, a los efectos que aquí interesa, no ha de trascender a la Administración, porque cualquiera que fuera la participación de las empresas, por imperativo del artículo 59 del TRLCSP, habrán de responder solidariamente ante la Administración contratante. En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 26/4/2001, que mantiene como *“la exigencia de acreditar la capacidad de obrar de cada empresario, como la de indicar sus nombres y circunstancias, es un requisito que resulta imprescindible para que pueda tener lugar el efecto que es propio de la solidaridad, y que consiste en la posibilidad de que la otra parte del contrato (en este caso el Ayuntamiento) pueda exigir a cualquiera de los que se vinculó con carácter solidario el total del cumplimiento de sus obligaciones que constituyen el contenido del contrato”*.

De lo anterior, se concluye, que la redistribución de los porcentajes de participación entre los mismos miembros integrantes de la unión, no altera el sistema de responsabilidad que afecta a todos y cada uno de los empresarios (informe 3/2002, de 22 de marzo de la Comisión Consultiva de Contratación de Andalucía).

En consecuencia, el Ayuntamiento debe resolver conforme a lo solicitado por la UTE ASISTENCIAL GERIATRICA ANDALUZA REIF SL.- ASISTENCIAL GERIATRICA ALCALA DE GUADAIRA SL, y en caso de otorgar la correspondiente autorización se debe modificar la escritura de formalización de la unión en los extremos afectados.

Expuesto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2) y C's (1), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (3) y Andalucista (2), y de la señora concejal Jéssica Garrote Redondo, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Autorizar la modificación del porcentaje de participación de cada una de las Sociedades integrantes de la UTE ASISTENCIAL GERIATRICA ANDALUZA REIF SL.- ASISTENCIAL GERIATRICA ALCALA DE GUADAIRA SL, que pasarán a ser los siguientes:

- a) ASISTENCIAL GERIATRICA ANDALUZA REIF SL. (1 %).
- b) ASISTENCIAL GERIATRICA ALCALA DE GUADAIRA SL (99 %).

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la UTE superficiaria, que deberá dar cuenta a este Ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días, desde que se produzca la modificación de los porcentajes de participación, de la escritura en la que se formalicen las mismas.

**Tercero.-** Dar cuenta de este acuerdo a la Delegación de Servicios Sociales y a los Servicios de Patrimonio y de Contratación.



**9º URBANISMO/EXPTE. 12719/2016. ESTUDIO DE DETALLE PARA EL REAJUSTE DE ALINEACIONES DE PARTE DE LA MANZANA 1 DEL NÚCLEO RESIDENCIAL “EL ALGARROBO”: APROBACIÓN DEFINITIVA.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 13 de noviembre de 2017 sobre el expediente que se tramita para aprobar definitivamente el estudio de detalle para el reajuste de alineaciones de parte de la manzana 1 del núcleo residencial “El Algarrobo”.

Seguidamente (00:13:17 h.) toma la palabra la señora concejal **María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular, cuya intervención, ordenada por la Sra. Alcaldesa, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201711161703260000\_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Tras la deliberación anterior, y **resultando**:

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2017 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por este Ayuntamiento, conforme al documento redactado por la arquitecta municipal jefe de servicio con fecha 24 de enero de 2017, que consta en el citado expediente 12719/2016, debidamente diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) 5Z6YPL6RT7XML6KDZFYPX4AES.

2º. El objeto del Estudio de Detalle es reajustar las alineaciones de los terrenos de la manzana 1 del núcleo residencial “El Algarrobo” actualmente calificados con uso residencial, manteniendo como suelo lucrativo estrictamente los terrenos ocupados por los bloques, calificando el resto como dotación pública local, red viaria.

3º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), el citado expediente ha sido sometido a un trámite de información pública por un período de veinte días mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOP nº 133 de 12 de junio de 2017 y en el periódico El Correo de Andalucía el día 19 de mayo de 2017 y su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

4º. Consta en el expediente informe emitido por el jefe del servicio jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 3 de noviembre de 2017 favorable a la adopción del acuerdo de aprobación definitiva.

Por todo ello, vistos los informes que constan en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones de parte de la manzana 1 del núcleo residencial “El Algarrobo”, conforme al documento redactado por la arquitecta municipal jefe de servicio con fecha 24 de enero de 2017 que consta en el citado expediente 12719/2016, debidamente diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) 5Z6YPL6RT7XML6KDZFYPX4AES, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Segundo.-** Anotar este acuerdo en el Registro Municipal de Planeamiento Urbanístico, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la LOUA.

**Tercero.-** Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA.

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo a los propietarios de las viviendas del ámbito del Estudio de Detalle, bien individualmente, bien a través de quien ostente el cargo de Presidente de las respectivas comunidades de propietarios o administración de éstas, con la obligación de comunicar a los propietarios de las viviendas el presente acuerdo.

**Quinto.-** Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.



**10º URBANISMO/EXPTE. 15554/2017. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES ENTREGADAS POR LA FIRMA DE CONCIERTO URBANÍSTICO DEL PGOU, REALIZADA POR INTEVIAN, S.L.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 13 de noviembre de 2017 sobre el expediente que se tramita para resolver la solicitud de Intevian, S.L. de devolución de cantidades entregadas por la firma de concierto urbanístico del PGOU.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201711161703260000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:14:02 h.) por este orden:

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular (2).  
**Salvador Escudero Hidalgo**, del grupo municipal Socialista (2).

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 28 de septiembre de 2017, Enrique García Ruiz, en nombre y representación de la entidad Intevian S.L., solicita la devolución de las cantidades entregadas con la suscripción el 20 de septiembre de 2005 del concierto de colaboración para facilitar la formulación y ejecución de la revisión del PGOU de Alcalá de Guadaíra. Junto a las cantidades abonadas, se reclama la devolución de los intereses correspondientes.

2º. Las cantidades cuya devolución se solicita son:

a) Cantidad abonada en cumplimiento de la estipulación novena, en garantía del cumplimiento de los compromisos derivados del concierto: 426.028 €.

b) Cantidad abonada en cumplimiento de la estipulación décima, como aportación para la información, difusión y participación del proceso de planeamiento general: 182.584 €.

3º. Consta emitido informe por la arquitecta municipal jefa de servicio con fecha 23 de octubre de 2017 en el que se relaciona el planeamiento vigente constituido por el PGOU aprobado con fecha 21 de marzo de 1994 y adaptado a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía mediante acuerdo del Pleno de 16 de julio de 2009; el documento de revisión del PGOU aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de 3 de diciembre de 2009; y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2013 de aprobación del documento denominado "El Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de Guadaíra. Los fundamentos del nuevo modelo", que servirá de base al documento para la aprobación provisional, actualmente en fase de redacción.

4º. Sobre la clasificación de los terrenos objeto del concierto suscrito el 20 de septiembre de 2005, se indica en el informe técnico que los terrenos se clasifican como suelo no urbanizable en el PGOU vigente, parte como suelo urbanizable sectorizado SUS-R3 y el resto como suelo urbanizable no sectorizado SUNS-2 en el documento de Revisión aprobado inicialmente, y parte como suelo urbanizable sectorizado SUS-R2 y SUS-R3 y el resto como suelo no urbanizable en el documento "El Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de Guadaíra. Los fundamentos del nuevo modelo".

5º. Con fecha 2 de noviembre de 2017 se ha emitido informe por el jefe del servicio jurídico de urbanismo que se pronuncia sobre las pretensiones de la entidad Intevian S.L. en relación con la solicitud de devolución de la cantidad entregada con la firma del concierto en garantía del cumplimiento de los compromisos derivados del mismo, de devolución de la cantidad entregada como aportación para la información, difusión y participación del proceso de planeamiento general y de reclamación de los intereses legales devengados desde la fecha en que se abonaron las cantidades reclamadas.



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

6º. Sobre la solicitud de devolución de la cantidad entregada con la firma del concierto de colaboración, en cumplimiento de la estipulación novena, en garantía del cumplimiento de los compromisos derivados del mismo, el informe jurídico se pronuncia en los siguientes términos:

“En relación con lo dispuesto en la estipulación novena del concierto de colaboración suscrito, con la firma del mismo la entidad Intevian S.L. hizo entrega de la cantidad de 426.028 € en garantía del cumplimiento de los compromisos derivados del concierto, compromisos que resultan relacionados en el propio documento y que parten de que en el documento de Revisión del PGOU, resulte efectiva la incorporación de los terrenos al proceso urbanístico.

El concierto se refiere expresamente a la cantidad entregada en metálico, como una garantía que adquirirá el carácter de pago parcial y anticipado de la cantidad que definitivamente deba abonarse para asegurar la financiación de la ejecución de los sistemas generales, según se recoge en su estipulación tercera, apartado primero, subapartado primero. Dicho momento será el de la formalización del convenio urbanístico a suscribir en desarrollo del concierto referido en la estipulación octava.

Sobre la garantía constituida mediante la entrega de la cantidad en metálico efectuada con la firma del concierto, la estipulación decimosegunda, último párrafo, dispone que “la propiedad tendrá derecho a la devolución de la garantía entregada en este acto en el supuesto de que en el plazo de tres años desde la firma del presente concierto no se aprobase definitivamente la Revisión del Plan General”.

En base a lo anteriormente dispuesto, procede la devolución de la garantía entregada por cuanto a la fecha actual y habiendo transcurrido más de tres años desde la firma del concierto (20 de septiembre de 2005), no consta aprobado definitivamente el documento de Revisión del PGOU”.

7º. Sobre la solicitud de devolución de la cantidad entregada con la firma del concierto de colaboración, en cumplimiento de la estipulación décima, como aportación para la información, difusión y participación del proceso de planeamiento general, el informe jurídico señala: “En relación con lo dispuesto en la estipulación décima del concierto de colaboración, la entidad Intevian S.L. hizo entrega de la cantidad de 182.584 € como aportación para la información, difusión y participación del proceso de planeamiento general. Esta cantidad tiene el carácter de entrega a cuenta de la cantidad total a abonar cuando se efectúe la liquidación prevista cuando se suscriba el convenio urbanístico previsto en la estipulación octava.

Además, la propia estipulación décima, penúltimo párrafo, dispone que “el abono de las cantidades a que se refiere la presente estipulación es independiente de la entrega del importe a que hace referencia la estipulación anterior”.

De la lectura de la estipulación décima, no resulta que la cantidad abonada como aportación para la información, difusión y participación del proceso de planeamiento general tuviese el concepto de garantía, ni se regula la devolución de la misma transcurrido el plazo de tres años sin aprobar definitivamente la Revisión del Plan General, debiéndose estar, por tanto, al momento en que se efectúe la liquidación a que se refiere el convenio citado en la estipulación octava, en atención a las previsiones que resulten en el documento de Revisión que definitivamente se apruebe y a la acreditación del efectivo cumplimiento del destino de la cantidad abonada.

Tanto en la estipulación novena (abono en garantía del cumplimiento de los compromisos derivados del concierto) como en la décima (aportación para la información, difusión y participación del proceso de planeamiento general) del concierto suscrito, se hace referencia a la formalización posterior de un convenio urbanístico en los términos referidos en la estipulación octava.

Al respecto, consta adoptado acuerdo por el Pleno municipal de 16 de septiembre de 2011 de aprobación de convenio urbanístico para el desarrollo del PGOU, publicado en el BOP nº 251, de 29 de octubre de 2011. En su parte expositiva, se señala que “el documento de Revisión del PGOU se ha aprobado inicialmente en un momento de crisis económica y de dificultad financiera para afrontar la obligación de pago y garantía inicialmente prevista que ha motivado que se haya procedido al inicio de la



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

tramitación correspondiente a la aprobación del PGOU posponiendo la formalización del convenio a la adopción del oportuno acuerdo sobre la reprogramación de la obligación de pago"; programación que se contiene en el texto aprobado".

8º. Finalmente, sobre la reclamación de intereses, se señala en el informe jurídico: "Informada favorablemente la devolución de la cantidad entregada con la firma del concierto de colaboración en cumplimiento de la estipulación novena, se ha de realizar pronunciamiento sobre la reclamación de los intereses legales devengados.

Tiene reconocida la jurisprudencia la legitimidad del reclamante a la devolución de las cantidades abonadas cuando así proceda, más los correspondientes intereses. Específicamente referida a la procedencia de la devolución de las cantidades entregadas en concepto de garantía con el concierto de colaboración para facilitar la formulación y ejecución de la revisión del PGOU de Alcalá de Guadaíra, la citada sentencia del Juzgado Nº 8 de lo Contencioso Administrativo de Sevilla de 29 de enero de 2015 se ha pronunciado en los siguientes términos: "(...) lo que determina la pertinencia de que el Ayuntamiento le abone los intereses de demora derivados de retraso en la devolución de esa cantidad de ..... € desde dicha fecha de su reclamación y hasta su efectivo abono".

Y la también citada sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Sevilla de 20 de octubre de 2016 tiene dicho que "(...) en lo que se refiere a los intereses de demora, solo procede acoger los devengados desde la fecha de la reclamación en vía administrativa hasta la notificación de la presente sentencia (...) y ello por cuanto como la actora reconoce, es en dicha reclamación donde solicita la resolución del contrato y la devolución de las garantías".

9º. Debe tenerse en cuenta que la devolución se solicitó con fecha de registro de entrada 28 de septiembre de 2017 sin que haya transcurrido el plazo de tres meses señalado en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para resolver, por lo que no resulta procedente el abono de intereses de la cantidad a devolver.

Por todo ello, a la vista de los informes que constan en el expediente y considerando las disposiciones legales vigentes indicadas en los mismos, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciséis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5) y C's (1), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (3), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2) y Andalucista (2), y de la señora concejal Jéssica Garrote Redondo, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Autorizar la devolución de la cantidad entregada por la entidad Intevian S.L. con la suscripción el 20 de septiembre de 2005 del concierto de colaboración para facilitar la formulación y ejecución de la revisión del PGOU de Alcalá de Guadaíra y en garantía del cumplimiento de los compromisos derivados del mismo, por importe de 426.028 €, sin estimar la reclamación de intereses por no haber transcurrido el plazo de tres meses para resolver señalado en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.-** Denegar la devolución de la cantidad entregada por la entidad Intevian S.L. con la suscripción el 20 de septiembre de 2005 del concierto de colaboración, por importe de 182.584 € como aportación para la información, difusión y participación del proceso de planeamiento general, dado que dicha cantidad no tiene el concepto de garantía, ni se regula su devolución, debiendo estarse al momento en que se efectúe la liquidación a que se refiere el convenio citado en la estipulación octava, en atención a las previsiones que resulten en el documento de Revisión que definitivamente se apruebe y a la acreditación del efectivo cumplimiento del destino de la cantidad abonada.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo a la entidad Intevian S.L. a los efectos legales oportunos, y dar traslado del mismo a la Tesorería e Intervención municipal, a los efectos que resulten procedentes.



**11º SECRETARÍA/EXPT. 17760/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 13 de noviembre de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Un año más, con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, desde el Grupo Socialista queremos manifestar nuestro más firme compromiso con las mujeres víctimas de la violencia de género. Un compromiso activo día a día, porque para erradicar la violencia se requiere el compromiso individual y colectivo durante todos los días del año.*

*La lucha contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, debe ser una prioridad que nos obliga a toda la sociedad en su conjunto. Una obligación que le corresponde en primera instancia a los gobiernos y administraciones en el marco de sus correspondientes competencias.*

*La violencia de género hunde sus raíces en la histórica desigualdad que han tenido y aún siguen teniendo las mujeres, como consecuencia del patriarcado existente en nuestras sociedades, por ello es fundamental abordar su erradicación desde las políticas de igualdad, desde el feminismo, para favorecer una cultura de la igualdad frente a una cultura de la sumisión.*

*En nuestro país disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, también de leyes autonómicas en la mayoría de las Comunidades Autónomas y recientemente ha sido aprobado por el Congreso de los Diputados el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.*

*Para contribuir a erradicar la violencia de género se precisan medidas políticas e institucionales desde los diferentes ámbitos que aborden el problema de manera integral y sean capaces de dar respuesta a las necesidades específicas de las mujeres víctimas y a las de sus hijas e hijos.*

*No se podrá avanzar en la erradicación de la violencia y en la atención específica a las mujeres, si no se establecen los mecanismos de coordinación necesarios entre las diferentes administraciones e instituciones con responsabilidad en la materia, pero tampoco se podrá seguir avanzando si no se dotan a las distintas administraciones de los recursos económicos y de personal especializado adecuados.*

*En la respuesta integral, las administraciones locales son una pieza clave y juegan un papel fundamental. Los Ayuntamientos por su propia definición como institución más próxima a la ciudadanía y a las necesidades sociales, suponen el primer estamento en la prevención así como en la atención a través de información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos.*

*Es imprescindible dotar de nuevo a los Ayuntamientos de sus competencias en materia de igualdad. Es necesario e imprescindible contar con las estructuras municipales y su implicación en la lucha contra la violencia de género, y para ello es fundamental dotarles de recursos adecuados.*

*En este sentido, conviene señalar lo aprobado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA, con respecto a los Ayuntamientos y a la función que deben desempeñar.*

*Por todo lo expuesto, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Instar al Gobierno de España, a que inicie los trámites para las modificaciones legislativas necesarias, al objeto de devolución de las competencias a las entidades locales en el ejercicio de las políticas de igualdad y contra la violencia de género.*



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

2.- Instar al Gobierno de España, el cumplimiento del compromiso económico acordado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al objeto de destinar vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos 5 ejercicios, para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho Pacto.

3.- Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministro de Hacienda y Función Pública, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

4.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidente como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201711161703260000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:29:27 h.) por este orden:

**Elena Álvarez Oliveros**, del grupo municipal Socialista.

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's.

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Alcalá Puede (3), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2), Andalucista (2) y C's (1), y de las señoras concejales Ester Ruiz Lara y Jéssica Garrote Redondo, y los **cinco votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Popular (5), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**12º SECRETARÍA/EXPTE. 17772/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE DEPORTES.**- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 13 de noviembre de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El deporte es un idioma universal que está configurado como uno de los fenómenos sociales más importantes, influyentes y significativos de la sociedad actual, tanto como práctica cotidiana de los ciudadanos como espectáculo de masas representando en ambos casos una suma inmensa de valores positivos que colabora en la creación de una sociedad mejor.*

*Desde sus orígenes el deporte es fuente de pasiones y exponente de las múltiples capacidades del ser humano, pero hoy en día representa, entre otras cosas, una práctica saludable, un instrumento de formación en valores y de integración en la sociedad, una actividad económica, un aliciente turístico, una manera de disfrutar de nuestra naturaleza, y un instrumento de ocio.*

*Todas estas razones convierten al deporte en un sector requerido de ordenación y planificación en el que se comprometen importantes intereses públicos.*

*El dinamismo continuo que el sector deportivo representa en nuestra ciudad exige adecuar su regulación a las nuevas demandas que plantean los ciudadanos en el siglo XXI.*

*Por ello la ley del Deporte, el PDIDA, (plan director de infraestructuras deportivas de Andalucía), son instrumentos que contribuyen a esta regularización. En 2007 se aprobó un plan director con vigencia hasta*



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

2017 y se instaba a los ayuntamientos a realizar su propio plan bajo las indicaciones del plan regional, la ley del Deporte de Andalucía, ley 5/2016 de 19 de julio, también lo ordena.

*Pero nuestra ciudad una vez más no ha hecho sus deberes, no ha realizado una planificación de nuestras instalaciones, ni del mantenimiento de las que ya tenemos. Este grupo ha realizado una serie de visitas a los distintos centros deportivos de nuestra ciudad, ha mantenido reuniones con gran número de entidades deportivas, y todas ellas coinciden: falta de planificación y falta de mantenimiento.*

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

- 1.- *Elaboración por parte del gobierno de un Plan Local de Instalaciones Deportivas.*
- 2.- *Elaboración de un Plan de Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas existentes.*
- 3.- *Se proceda a los demás trámites que en relación a la propuesta sean procedentes."*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201711161703260000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:39:14 h.) por este orden:

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular (2).

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

**Antonio Jesús Gómez Menacho**, del grupo municipal Socialista (2).

Durante el debate del presente asunto, por la señora concejal del grupo municipal Andalucista, **María Dolores Aquino Trigo**, se propuso modificar el último párrafo de la parte expositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal Popular, en los términos siguientes:

*"Pero el gobierno socialista de nuestra ciudad una vez más no ha hecho sus deberes, no ha realizado una planificación de nuestras instalaciones, ni del mantenimiento de las que ya tenemos. Este grupo ha realizado una serie de visitas a los distintos centros deportivos de nuestra ciudad, ha mantenido reuniones con gran número de entidades deportivas, y todas ellas coinciden: falta de planificación y falta de mantenimiento."*

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (3), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2), Andalucista (2) y C's (1), y de las señoras concejales Ester Ruiz Lara y Jérica Garrote Redondo, y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada, con la modificación del texto del último párrafo de su parte expositiva en la forma indicada.

**13º SECRETARÍA/EXPTE. 17754/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ALCALÁ PUEDE Y ANDALUCISTA SOBRE HOSPITAL MILITAR.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 13 de noviembre de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:



## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Es conocido por parte de toda la ciudadanía la crisis sanitaria que atraviesa Andalucía, puesta de manifiesto por las numerosas movilizaciones que las Mareas Blancas han venido realizando, denunciando los recortes y las deficiencias de los servicios sanitarios públicos.*

*Uno de los aspectos más graves que hemos de sufrir los andaluces es la situación de las urgencias hospitalarias, motivadas también por las insuficiencias de personal y de los recursos en la Atención Primaria.*

*Junto a ello, hemos de destacar las cifras que vienen a denunciar un evidente déficit en el número de hospitales existentes en Andalucía:*

*- En el informe Anual del Sistema Nacional de Salud 2016 se reflejan cifras que resaltan que Andalucía está a la cola en el número de hospitales por habitante en el estado español.*

*- En informes de la Federación de Asociaciones de Defensa de la Sanidad Pública, igualmente, se sitúa Andalucía en las tasas más bajas del número de camas/hab, del número de personal médico y de enfermería /hab etc.*

*Frente a estas insuficiencias presupuestarias, de recursos humanos y de infraestructuras, se exigen más partidas presupuestarias y más dotación de camas hospitalarias. Resultando paradójico que, en este contexto de agravio comparativo de Andalucía con respecto a otras CCAA del Estado, en cuanto al número de camas se refiere, un Hospital como el Militar de Sevilla esté cerrado, en situación de abandono y deterioro progresivo, además del desmantelamiento realizado en sus valiosos equipamientos.*

*El Hospital Militar lleva 13 años cerrado en su uso hospitalario. La Junta, que pagó seis millones de euros por el complejo en 2004 y prometió abrirlo en 18 meses, admite que hasta que no acabe la crisis no podrá darle actividad. Este centro, el segundo de su categoría más importante de España, tenía cinco quirófanos, 750 camas, helipuerto, la más novedosa tecnología.*

*La Consejería de Salud, paralizó las obras encaminadas a su reapertura, cuyo presupuesto final se duplicó sobre la previsión inicial, no ha dado plazos para resucitar este hospital, que hace más de dos lustros funcionaba como un reloj: El Vigil de Quiñones era calificado por muchos en la pasada década como un centro “de lujo” por su gran equipamiento y su buen estado. Su cuerpo central lo componía un inmueble de 12 plantas, con 83.000 metros cuadrados en los que no faltaba la dotación tecnológica más avanzada del momento, varias cafeterías, helipuerto, cirugía experimental, 240 habitaciones individuales, una capacidad de 750 camas, 29 especialidades y cinco quirófanos.*

*Todo estaba en perfectas condiciones y en uso en junio de 2004, cuando Defensa lo entregó a la Junta mediante la firma de un convenio, por el que la administración autonómica pagó seis millones de euros al contado, al margen de los 28,6 millones en contraprestaciones urbanísticas que se dieron al ministerio. Cuando se firmó aquel convenio, la Consejería de Salud, entonces en manos de la actual consejera de Hacienda, María Jesús Montero, anunciaba que antes de reabrir el centro tenía que acometer algunas obras de adaptación en el edificio, por valor de 23 millones de euros.*

*Una vez ejecutados esos trabajos, para los que se daba un plazo máximo de 18 meses, el Vigil de Quiñones volvería a funcionar con una unidad de neurorrehabilitación de lesiones medulares y daño cerebral, que sería entonces la primera de la comunidad, convirtiendo este hospital en el centro de referencia para cirugía ambulatoria de Sevilla, con hasta 30.000 intervenciones al año. Además, se incorporaría un centro de alta resolución especializada con 31 consultas, una comunidad terapéutica con 25 plazas, el centro de Salud de los Bermejales que no se inauguró hasta 2006, un hospital de día, una unidad de rehabilitación cardíaca y un área de hospitalización con 200 habitaciones individuales.*



*La intención de Salud era ir poniendo en marcha estos servicios de manera escalonada, de forma que a finales de aquel 2004 ya entraran en funcionamiento algunas prestaciones, y que en 2006 todo el complejo estuviera listo.*

*Frente a estas posibilidades y esas expectativas, el Hospital aparece hoy ante la ciudadanía como un monumento al despilfarro y la ineficiencia de la Junta de Andalucía, la cual hace caso omiso a la grave realidad sanitaria en las que los andaluces están inmersos y no quiere acometer esa recuperación de este hospital.*

*Por todo lo expuesto con anterioridad traemos para la aprobación del Pleno la siguiente*

#### PROPUESTA DE ACUERDO

*1.- Instar a la Junta de Andalucía y al Parlamento Andaluz a que incluyan en sus próximos presupuestos de 2018 las inversiones necesarias para que el Hospital Militar vuelva a su uso asistencial hospitalario, de acuerdo a las necesidades y demanda sanitaria de la población.*

*2.- Dar cuenta de este acuerdo al Presidente del Parlamento de Andalucía y a los Grupos Parlamentarios, a la Sra. Presidenta de la Junta de Andalucía y a la Sra. Consejera de Salud, a las asociaciones y entidades interesadas, especialmente a los sindicatos, asociaciones de pacientes y usuarios y asociaciones de vecinos de la localidad. Y a los medios de comunicación local para que tengan cumplida información de este acuerdo.*

*3.- Que se lleven a cabo todos los trámites y medidas que para el cumplimiento de la presente propuesta sea necesario.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201711161703260000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:52:45 h.) por este orden:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista (2).

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular (2).

**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista (2).

Durante el debate del presente asunto, por el señor concejal del grupo municipal Socialista, **José Antonio Montero Romero**, se propuso añadir un nuevo punto en la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por los grupos municipales Alcalá Puede y Andalucista, en los términos siguientes:

*“Reclamar al gobierno de Mariano Rajoy que pague a Andalucía los más de 5.552 millones de euros adeudados en materia de financiación autonómica, así como el pago que corresponde a Andalucía por el número exacto de población, cantidades que pueden ser invertidas en infraestructuras sanitarias aún por concluir.”*

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Instar a la Junta de Andalucía y al Parlamento Andaluz a que incluyan en sus próximos presupuestos de 2018 las inversiones necesarias para que el Hospital Militar vuelva a su uso asistencial hospitalario, de acuerdo a las necesidades y demanda sanitaria de la población.

**Segundo.-** Reclamar al gobierno de Mariano Rajoy que pague a Andalucía los más de 5.552 millones de euros adeudados en materia de financiación autonómica, así como el pago que corresponde a



Andalucía por el número exacto de población, cantidades que pueden ser invertidas en infraestructuras sanitarias aún por concluir.

**Tercero.-** Dar cuenta de este acuerdo al Presidente del Parlamento de Andalucía y a los Grupos Parlamentarios, a la Sra. Presidenta de la Junta de Andalucía y a la Sra. Consejera de Salud, a las asociaciones y entidades interesadas, especialmente a los sindicatos, asociaciones de pacientes y usuarios y asociaciones de vecinos de la localidad. Y a los medios de comunicación local para que tengan cumplida información de este acuerdo.

**Cuarto.-** Que se lleven a cabo todos los trámites y medidas que para el cumplimiento de la presente propuesta sea necesario.

**14º SECRETARÍA/EXPTE. 17780/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-AA SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.-**  
Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 13 de noviembre de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*La violencia contra las mujeres es una lacra que atraviesa la sociedad en todas sus estructuras. El movimiento feminista y las organizaciones de mujeres han venido demandando desde siempre que es necesario encarar la violencia de hacia las mujeres desde todas sus formas de manifestación. Por ello, la violencia machista no se erradica únicamente a través de medidas que se limiten a afrontar la violencia en el ámbito de las relaciones de pareja o ex pareja, sino de forma verdaderamente integral, haciendo frente a unas estructuras patriarcales arraigadas aún en la sociedad.*

*Y para ello es fundamental hacer políticas de prevención, sensibilización y detección, que englobe la violencia hacia las mujeres de forma integral, que partan del origen estructural de la violencia y que sean capaces de detectar las diferentes formas de expresión de la violencia machista.*

*La violencia machista que perpetra cientos de asesinatos de mujeres es la expresión más detectable; y frente a ello tenemos que manifestar con nitidez que es responsabilidad de la sociedad en su conjunto, haciendo hincapié en que si no se afronta la violencia machista en todas sus vertientes, los asesinatos seguirán produciéndose.*

*No podemos consentir que en el siglo XXI existan esclavas para consumo sexual. La prostitución es una forma más de violencia machista, pues al alquilar el uso del cuerpo de mujeres y niñas se legitima la consideración de la mujer como un ser inferior susceptible de ser usado y comprado.*

*La brecha salarial existente entre mujeres y hombres en trabajos de igual valor es la fórmula que el Estado tiene de manifestar que para él seguimos siendo ciudadanas de segunda clase y la manera de contrarrestar nuestra salida al espacio laboral condicionando nuestra autonomía económica para mantenernos subordinadas.*

*Las agresiones sexuales, en algunos casos, han pasado de ser actos criminales individuales a formas grupales cada vez más presentes en fiestas y otros actos sociales masivos.*

*La notoria expansión que está adquiriendo la demanda de alquiler de los vientres de mujeres, mujeres pobres, no sólo tiene un significado ostentoso de diferencia de clase y xenófobo, sino también de que el patriarcado, cada vez con menos escrúpulos, pretende mercadear legalmente con nuestros cuerpos, valiéndose de la necesidad y amparándose en la desigualdad.*



*El Pacto de Estado contra la violencia, por desgracia, ha defraudado las expectativas que un gran número de colectivos y organizaciones de mujeres tenían puestas en su elaboración. Ha sido sólo una puesta en escena, con medidas que en demasiadas ocasiones, son recopilación de las que ya están recogidas en normativas previas y vigentes. No existen compromisos temporales, ni presupuestos desglosados que permita conocer su destino, ni garantías de implementación y, por supuesto deja fuera otra vez la totalidad de las formas de violencia que son realizadas por agresores que no tienen o han tenido una relación de pareja con la mujer.*

*Si no damos el paso hacia una Ley marco contra la violencia Machista la seguiremos limitando a delitos cometidos en el ámbito doméstico.*

*La violencia hacia las mujeres se muestra en todas las estructuras sociales por eso los Gobiernos no pueden seguir arrinconando la violencia al ámbito de lo privado y de las relaciones, porque la violencia machista es una violencia social que se expresa de forma individual y colectiva; y, por tanto, no se pueden dar respuestas únicamente desde el ámbito penal, sino fundamentalmente en el de la prevención y la educación.*

*Por todo ello es necesaria una Ley contra la Violencia Machista que de forma integral incorpore todo tipo de violencia contra la mujer; ya se realice de forma física, psicológica, económica, sexual, etc. y cualquiera que sea su ámbito de manifestación: familiar, pareja, laboral, social, institucional, etc. en la que debe incluirse específicamente actuaciones dirigidas a situaciones de especial vulnerabilidad.*

*El ámbito municipal, más cercano a la ciudadanía, es el marco idóneo para implantar medidas, que sin rebasar los ámbitos competenciales, pueden incidir de manera decisiva en la vida las mujeres y dar un mensaje claro y contundente contra la violencia hacia las mujeres.*

*Por todo lo expuesto, y con motivo de la celebración el próximo 25 de noviembre del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el Grupo Municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña, presenta la siguiente:*

#### PROPUESTA A PLENO

- 1.- Declarar Alcalá de Guadaíra Municipio libre de violencia contra la mujer.*
- 2.- Implantar un protocolo de actuación contra la violencia hacia la mujer en el seno del Ayuntamiento.*
- 3.- Reforzar los recursos económicos y humanos destinados al desarrollo de políticas de igualdad activas, integrales y participativas, poniendo especial atención a mujeres emigrantes y en situación de especial vulnerabilidad.*
- 4.- Implantar un Plan contra la violencia hacia la mujer, en coordinación con otras administraciones públicas que tenga como objetivo el desarrollo de las medidas contempladas presupuestariamente y que sea evaluable anualmente.*
- 5.- Eliminar la publicidad discriminatoria o denigrante hacia las mujeres en soportes, publicaciones o transportes públicos (marquesinas, autobuses, taxis, guías, información turística, etc.) y dejando de contratar con medios privados que la mantengan o potencien.*
- 6.- Implantar actividades escolares complementarias con planteamientos que potencien valores no sexistas y contrarios a cualquier tipo de discriminación.*



7.- *Que se lleven a cabo todos los trámites y medidas que para el cumplimiento de la presente moción resulten necesarios.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201711161703260000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:12:09 h.) por este orden:

**María Fernández Sánchez**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalaifeña.  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**15º SECRETARÍA/EXPTE. 17700/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL C'S SOBRE AFEAES (UNIDAD DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA LAS MORERAS).**- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 13 de noviembre de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*EAFEAES es una entidad sin ánimo de lucro, cuyos fines son ayudar y representar a los enfermos de Alzheimer y a sus familiares. Surge a finales del año 2000 por inquietud de un grupo de familiares de enfermos de Alzheimer, ante la falta de información, recursos y apoyo para enfrentar la enfermedad en Alcalá de Guadaíra, en un momento en que el Alzheimer casi no se conocía.*

*En 2002, abre su primera sede en la calle Madueño de los Aires nº 32 (local), de Alcalá de Guadaíra. Pero hasta a partir del año 2003, con la ayuda de la concesión de una subvención del entonces Instituto Nacional de Empleo, empieza a contar con los servicios profesionales de Psicólogos y Trabajadora Social, sus primeros empleados.*

*En el año 2011, se traslada a unas nuevas instalaciones (U.E.D. Las Moreras), mejor adaptadas para las necesidades de la entidad y de sus usuarios/as, situadas en la Avenida Salud Gutiérrez s/n, en la misma localidad (es su sede actual). Estas instalaciones les son cedidas por el Ayuntamiento del municipio, para su uso como unidad de estimulación cognitiva y como centro de día.*

*Actualmente, AFEAES cuenta con unos 100 socios, a los que se les presta apoyo de diferentes formas, desde un nivel individual, con el enfermo, donde se brinda el único tratamiento no farmacológico disponible en la actualidad a través de los Talleres de Psicoestimulación cognitiva; como a los propios familiares socios, con servicios que van desde la información, orientación y asesoramiento social hasta el apoyo y consejo psicológico en el manejo de las situaciones difíciles.*

#### LOCALIZACIÓN.

*Atiende a la localidad de Alcalá de Guadaíra, pero también ofrecen sus servicios a la Comarca de Los Alcores, Dos Hermanas y Torreblanca, tanto a personas afectadas por la enfermedad, familiares o cualquier persona que demande información sobre la enfermedad, sus fases y etapas, tratamientos, etc.*

#### OBJETIVOS DE LA ENTIDAD.

*Los fines que persigue AFEAES, según sus estatutos, son:*



- Representar a los familiares de enfermos de Alzheimer u otras demencias.
- Asesorar a los familiares de enfermos de Alzheimer en temas legales, sociales y económicos.
- Promocionar y difundir en los medios de difusión social y entre los agentes sociales en lo referente al diagnóstico de la enfermedad, terapia y prevención de la misma, al objeto de facilitar una asistencia adecuada, con el propósito de estar al día en los avances científicos que se produzcan en esta materia a fin de promocionar el intercambio de experiencias.
- Facilitar, mejorar y controlar la asistencia a los enfermos que padezcan la enfermedad de Alzheimer u otras demencias para mejorar su calidad de vida.
- Estimular las investigaciones y estudios sobre la incidencia, evolución, terapéutica y posible etiología de la enfermedad.
- Mantener el contacto con otras entidades y asociaciones con el propósito de estar al día en los avances científicos que se produzcan en esta materia a fin de promocionar el intercambio de experiencias.
- Protección de los enfermos de Alzheimer y otras demencias.
- Organización de las actividades de formación, culturales y recreativas encaminadas a la formación y mejora de la calidad de vida de familiares y cuidadores.
- Solicitar subvenciones a organismos provinciales, autónomos, nacionales e internacionales, tanto públicos como privados.

#### PLAZAS DEL CENTRO.

A día de hoy, prestamos servicio a 34 usuarios (Talleres de Estimulación cognitiva).

Además de prestar servicio a los familiares de usuarios y socios de la Asociación.

#### SITUACIÓN ACTUAL DEL CENTRO.

##### 1.- PLAZAS CONCERTADAS.

Actualmente, el centro cumple todos los requisitos para el concierto de plazas concertadas con la Junta de Andalucía.

Se tiene tanto Autorización de Funcionamiento como Acreditación Provisional (La definitiva se concede cuando se realice el concierto de plazas).

En 2012, se realizó la firma de un concierto de 15 plazas, el cuál antes de llevarse a la práctica y empezar a funcionar, fue anulado por la Junta de Andalucía, justificándose por motivos de crisis económica y de que existen más centros en la localidad con plazas concertadas que ofrecen el mismo servicio.

Desde 2012, se recibieron las correspondientes inspecciones por parte de la Junta de Andalucía cumpliendo todos los requisitos solicitados, esperando al concierto de plazas del mismo.

Es un CENTRO ESPECÍFICO de ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS de DETERIORO COGNITIVO. No existe ningún centro específico en la localidad ni alrededores. Teniendo una filosofía de trabajo totalmente



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

*diferente a la mayoría de centros similares. Para disponer de un servicio igual hay que desplazarse a Sevilla o alguno de los pueblos que disponen de asociación de familiares de enfermos de alzheimer. Siendo la mayoría de ellos locales, no un centro de unidad de diurna.*

*Es por ello, que actualmente se funciona de forma totalmente privada. El servicio de talleres de estimulación cognitiva y unidad de día que se ofrece, no tiene ningún tipo de ayuda, por lo que el usuario debe hacer frente al pago del mismo.*

*Los familiares, no quieren llevarse a sus seres queridos del centro al concederles la ley de la dependencia. Pero la situación que supone el cuidado de una persona en estas circunstancias, hace no que tengan más remedio que llevárselos a otros centros que si tienen plazas concertadas.*

### 2.- DEFICIENCIAS DEL CENTRO.

*Desde la concesión de este espacio por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, están sufriendo una serie de deficiencias que rogamos sean solventadas a la mayor brevedad posible, debido a que está afectando a la calidad del servicio que prestan los mismos.*

*Algunos de estos problemas que en la actualidad están sin resolver aún habiendo dado parte al Ayuntamiento son:*

*1.- Humedades. Con las fuertes lluvias se producen goteras y humedades que para las personas que allí residen durante el día, son perjudiciales para la salud.*

*2.- Problemas de vandalismo en la parte trasera de la Asociación y, para ello, solicitaron vallado de la zona (las escaleras traseras que colindan con las zonas verdes) YA que se han producido hogueras, pintadas y otro tipo de actos poco ortodoxos.*

*3.- Las placas solares están sin funcionamiento debido a que están estropeadas desde los inicios.*

*4.- Tienen problemas de iluminación en los alrededores del Centro, lo que dificulta muchísimo la actividad con las personas que acuden al Centro.*

*Por todo ello, desde Ciudadanos Alcalá de Guadaíra proponemos:*

### PUNTOS DE ACUERDO:

*1.- Instar a la Junta de Andalucía a que le concierten las plazas que previamente les fueron concedidas en el año 2012.*

*2.- Que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra solvante de manera inmediata todas las deficiencias mencionadas en el cuerpo del escrito.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201711161703260000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:16:17 h.) por este orden:

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's (2).  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.  
**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.



Durante el debate del presente asunto, por el señor concejal del grupo municipal Socialista, **José Antonio Montero Romero**, se propuso modificar el punto segundo de la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal C's, en los términos siguientes:

*“2º.- Hacer una valoración del edificio donde se ponga de manifiesto los problemas estructurales para solucionarlos; y los que sean de mantenimiento o nueva inversión se estudie la fórmula legal que se pueda adoptar para ayudar a la concesionaria AFEAES.”*

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Instar a la Junta de Andalucía a que le concierten las plazas que previamente les fueron concedidas en el año 2012.

**Segundo.-** Hacer una valoración del edificio donde se ponga de manifiesto los problemas estructurales para solucionarlos; y los que sean de mantenimiento o nueva inversión se estudie la fórmula legal que se pueda adoptar para ayudar a la concesionaria AFEAES.

**16º SECRETARÍA/EXPTE. 17774/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE ZONA DE OCIO JUVENIL.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales de fecha 13 de noviembre de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*A nadie se le escapa una problemática existente en nuestra ciudad y es la compatibilidad entre el ocio juvenil nocturno y el derecho al descanso de los vecinos en aquellas barriadas donde, por épocas, tienen la costumbre de concentrarse grupos numerosos de jóvenes.*

*Por un lado, el derecho de los vecinos a la tranquilidad sobre todo por la noche, es algo que desde este Ayto. debe de preservarse por encima de cualquier otra consideración. Pero no es menos cierto, que la juventud alcalaíña también tiene derecho al disfrute sin que por ello enturbie y altere la vida de los vecinos.*

*Nuestros jóvenes no piensan en molestar a nadie, al revés, ellos quieren tener su espacio donde poder reunirse, sobre todo los fines de semana, sin que nadie se vea perjudicado.*

*Esto es una realidad, y como responsables de este Ayuntamiento estamos en la obligación de intermediar entre los derechos de unos y de otros, porque de lo contrario, si desde este Ayuntamiento se sigue mirando hacia otro lado, no haremos más que agravar la situación y no cumpliremos ni con nuestros jóvenes ni con nuestros vecinos.*

*Desde este grupo nos hemos propuesto con esta iniciativa tratar de regular la convivencia entre el ocio nocturno de los jóvenes y el descanso vecinal, así, queremos desarrollar un área en parcela municipal alejada del área residencial para que se ubiquen locales de ocio. Este área contará con un servicio de transporte nocturno para la seguridad de nuestros jóvenes.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:*

*1. Estudiar desde la Junta de Portavoces un plan integral de ocio nocturno juvenil en el que se contemple el uso de una parcela propiedad del ayuntamiento en zona alejada de viviendas para desarrollar las instalaciones apropiadas para el uso juvenil.*



*2. Se proceda a los demás trámites que en relación a la propuesta sean procedentes.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201711161703260000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:23:26 h.) por este orden:

**José Manuel Villanueva Accame**, del grupo municipal Popular (3).

**Juan Luis Rodríguez Mancera**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

**Sheila Carvajal Cabrera**, del grupo municipal C's (2).

**Germán Terrón Gómez**, del grupo municipal Socialista (2).

Durante el referido debate, el señor concejal **José Manuel Villanueva Accame** del grupo municipal proponente, en su intervención y a la vista del debate, y por tanto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 94.1 e) del R.O.F., decidió modificar el punto primero de la parte dispositiva de la referida propuesta en los términos siguientes:

*“1. Estudiar un plan integral de ocio nocturno juvenil ubicado en lugar adecuado para que no afecte al descanso de los vecinos.”*

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **seis votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Popular (5) y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, los **dos votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2), y la abstención de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Alcalá Puede (3), Andalucista (2) y C's (1), y de la señora concejal Jéssica Garrote Redondo, en votación ordinaria, **acuerda:**

**Primero.-** Estudiar un plan integral de ocio nocturno juvenil ubicado en lugar adecuado para que no afecte al descanso de los vecinos.

**Segundo.-** Se proceda a los demás trámites que en relación a la propuesta sean procedentes.

**17º SECRETARÍA/EXPT. 17781/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-AA SOBRE BONO SOCIAL ELÉCTRICO.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 13 de noviembre de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital ha sacado el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica. Esta norma regulará las condiciones para obtener descuentos en la factura en función de determinadas circunstancias y establece las situaciones en la que el suministro será considerado esencial, lo que impedirá el corte del mismo.*

*Según este Real Decreto obtendrán descuentos del 25% en su factura quienes estén en condición “vulnerable” y del 40% si se considera “vulnerable severa”. Esta se mide en función de la renta anual con relación al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) junto a otras circunstancias (familias numerosas o familias compuestas por pensionistas).*

*La auténtica genialidad del Ministerio, como dice la Asociación de Gerentes y Directores de Servicios Sociales, consiste en que se evitará el corte de suministro a los hogares que acrediten la condición de vulnerabilidad severa si los Servicios Sociales abonan la factura.*



**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

*El impacto presupuestario de esta medida no prevé coste alguno para el Ministerio. Un primer cálculo de hogares potenciales que podrían beneficiarse de esta medida prevé la condición de "vulnerabilidad severa" para 900.000 familias. Las eléctricas informarán a sus clientes que acudan a los Servicios Sociales y si estos abonar el 50% de la factura no se cortará el suministro, con lo que la presión que ahora tienen las eléctricas pasará a tenerla los Servicios Sociales que ya atienden a más de 8 millones de personas al año.*

*Algunas de las consecuencias serán claras según señala la propia Asociación de Gerentes y Directores de Servicios Sociales:*

*Un importante impacto presupuestario en Ayuntamientos y comunidades, ni previsto ni pactado en el seno del órgano que debía haber conocido y abordado el asunto (Consejo Territorial de Servicios Sociales). Por otra parte no hay garantía de asunción por las administraciones con servicios sociales, lo que generará graves desigualdades territoriales en el abordaje final del asunto.*

*Los PGE de 2017 no han contemplado el impacto de la medida. El Estado financia de forma finalista los servicios sociales con unos 100 millones de euros (Plan Concertado). Ayuntamientos y comunidades gastan en esta materia unos 3.500 millones de euros sobre los que un potencial de gasto anual no previsto de 300 millones no es baladí.*

*La condición de vulnerabilidad severa (condición para la suspensión del corte de suministro) se establece por un año y corresponderá a los servicios sociales la "vigilancia" del cambio de circunstancias y su notificación. Ni es viable, ni oportuno, y además el mecanismo de gestión propuesto puede acabar siendo un auténtico circo en el que se vulneren, entre otros, derechos relacionados con la protección de datos.*

*Es muy parcial en su protección al no incluir otras energías como el gas.*

*Se discrimina positivamente algunas circunstancias (familias numerosas con independencia de sus ingresos) mientras que otras mucho más castigadas actualmente como la monoparentalidad no son tenidas en cuenta.*

*Se incrementará el consumo energético de estos hogares al máximo establecido. Si se tiene calefacción no eléctrica y puede mantenerse el suministro eléctrico sin pagar, adquirirá -como sea- calefactores o aparatos de aire acondicionado sin atender a la seguridad de instalaciones o a su eficiencia energética.*

*Las comercializadoras y el Ministerio se convierten en sonrientes irresponsables y la "culpa" de un corte de suministro se carga a un servicio público dependiente de otras administraciones.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña, presenta la siguiente:*

**PROPUESTA A PLENO**

*1.- Instar al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital a la Derogación del Real Decreto 897/2017 y a la redacción de uno nuevo cuyos costes sean financiados por el Gobierno del Estado y por las empresas eléctricas. Se trata de que los 300 millones de coste de este proyecto no sean abonados por las administraciones territoriales titulares de los Servicios Sociales.*

*2.- Instar a este Ministerio a que se redefina con criterios profesionales y sociales la condición de vulnerabilidad de las familias incluyendo procesos de exclusión no contemplados como la monoparentalidad y otras.*



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

3.- *Que se incluyan en el Bono Social otras energías que también son susceptibles de cortes para los hogares vulnerables como el gas.*

4.- *Instar a que este Real Decreto sea discutido y consensado en el Consejo Territorial de Servicios Sociales con el fin de que éste parta de una visión de cobertura social plena en lugar de una visión puramente mercantilista y empresarial que tiene efectos medioambientales y que parece destinado a facilitar los beneficios empresariales de las empresas eléctricas.*

5.- *Enviar esta moción a la FAMP, a la FEMP y al propio Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.*

6.- *Que se lleven a cabo todos los trámites y medidas que para el cumplimiento de la presente moción resulten necesarios.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201711161703260000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:42:25 h.) por este orden:

**María Fernández Sánchez**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.

**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9), Alcalá Puede (3), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2) y Andalucista (2), y de las señoras concejales Ester Ruiz Lara y Jéscica Garrote Redondo, y la abstención de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5) y C's (1), en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**18º SECRETARÍA/EXPTE. 17645/2017. RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Por los señores concejales que a continuación se indican se procede (01:58:36 h.) a formular los ruegos y preguntas, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201711161703260000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>:

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's.

**Ester Ruiz Lara**, no adscrita a grupo municipal.

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

**Jéscica Garrote Redondo**, no adscrita a grupo municipal.

**María Fernández Sánchez**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.

**Sheila Carvajal Cabrera**, del grupo municipal Alcalá Puede.

**Francisco Bautista Fernández**, del grupo municipal Popular.

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.

Igualmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace constar el escrito de 16 de noviembre actual, suscrito por la señora concejal Elena Álvarez Oliveros, sobre contestación a la preguntas presentadas por los grupos municipales Popular y C's, que copiado literalmente dice como sigue:

*“Contestación a las preguntas formuladas por Ciudadanos y el Grupo Popular al Pleno Ordinario de 16 de noviembre de 2017.*



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

**CIUDADANOS**

**Pregunta nº 1: Sato Sport.**

**Respuesta:** Pueden contactar con el Vicesecretario de este Ayuntamiento, José Manuel Parrado (95579-6010 / 686790255) quien le facilitará la información solicitada.

**Pregunta nº 2: Casa de la Juventud.**

**Respuesta:** Se está realizando un estudio previo para acometer la inversión.

**Pregunta nº 3: Publicidad en espacios deportivos municipales.**

**Respuesta:** No existe una normativa específica para la regulación de publicidad en espacios deportivos. Este tema irá incluido en la normativa de uso de instalaciones deportivas que se desarrolle por este Ayuntamiento.

**Pregunta nº 4: Pistas Deportivas.**

**Respuesta:** La prioridad sobre las pistas deportivas las tiene en primer lugar los Módulos de Iniciación Deportivos por orden de categoría, posteriormente el resto de actividades deportivas, también por categorías.

**Pregunta nº 5: Viveros Molina.**

**Respuesta:** Esta empresa no existe, según nos consta se encuentra en concurso de acreedores. Tampoco tenemos constancia de acuerdo o convenio de colaboración, aunque hace años fue proveedor del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

**Pregunta nº 6: Lindes Riberas del Guadaíra.**

**Respuesta:** El deslinde del dominio público Hidráulico es competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

**Pregunta nº 7: Expropiación.**

**Respuesta:** Aprobación inicial del expediente por Junta de Gobierno Local el 16 de octubre de 2017. Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 8 de noviembre de 2017 y nos encontramos pendientes de su publicación en prensa.

**Pregunta nº 8: Dossier de Prensa.**

**Respuesta:** El Dossier de Prensa lo redacta el Gabinete de Comunicación y se difunde a los Grupos Municipales, Alcaldía y Presidencia.

**Pregunta nº 9: Club Deportivo Qalat.**

**Respuesta:** Tanto los criterios de baremación como el objetivo de las líneas se encuentran en las Bases Reguladoras.

**Pregunta nº 10: Podium Piscina Distrito Sur.**

**Respuesta:** Se está en proceso de ejecución.

**PARTIDO POPULAR**

**Pregunta nº 1: Lanzadera de la línea 123.**

**Respuesta:** Según los datos de los que dispone el Consorcio de Transporte Metropolitano de la línea 123, la demanda de usuarios sigue siendo insuficiente para la ampliación de misma. No obstante el Ayuntamiento seguirá insistiendo ante la citada entidad en la necesidad de acrecentamiento de esta línea."

Finalmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se transcribe el escrito de 16 de noviembre actual, suscrito por la señora concejal Elena Álvarez



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Oliveros, mediante el que se contesta a las preguntas formuladas por los señores concejales en la sesión plenaria de 19 de octubre de 2017, que copiado literalmente dice como sigue:

*“Contestación a las preguntas formuladas por los grupos municipales en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 19 de octubre de 2017.*

**CIUDADANOS**

**Pregunta nº 1: Plaza de las Cortes.**

**Respuesta:** Esta plaza ha sido visitada por los técnicos municipales, se está definiendo la actuación y en breve dará comienzo el proceso de adjudicación.

**Pregunta nº 2: Barriada Parque Norte.**

**Respuesta:** Los servicios municipales trabajan constantemente en la solución de incidencias de esta zona. Desde el 1 de enero hasta la fecha se han atendido más de 1400 incidencias en la zona norte.

**Pregunta nº 3: Salida de Emergencias del Centro Deportivo Malasmañanas.**

**Respuesta:** Rogamos nos especifique la salida de emergencia a la cual se refiere, ya que en la zona existen numerosas instalaciones deportivas.

**Pregunta nº 4: Desagüe aparcamientos Centro de Salud de la barriada Parque Norte.**

**Respuesta:** Se le ha dado traslado de la incidencia a Emasesa.

**Pregunta nº 5: Construcción Nuevo Instituto.**

**Respuesta:** El presupuesto en materia de inversión de educativa de la Junta de Andalucía no se individualiza por proyectos, las actuaciones se definen por la Consejería de Educación en el mes de enero.

Una vez consignada la partida, se inicia la fase de adjudicación del proyecto y, posteriormente, la de la obra.

En cuanto al presupuesto estimado para la construcción del nuevos IES, según la propia delegada, es de 6.000.000 de euros aproximadamente.

Asimismo, la administración competente en la materia es la Delegación Provincial de Educación.

**Pregunta nº 6: Expropiación casa ocupa en Avenida Tren de los Panaderos.**

**Respuesta:** Aprobación inicial del expediente por Junta de Gobierno Local el 16 de octubre de 2017. Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 8 de noviembre de 2017 y nos encontramos pendientes de su publicación en prensa.

**Pregunta nº 7: Formación los empleados +30.**

**Respuesta:** Los trabajadores han recibido la formación obligatoria exigida en materia de Prevención de Riesgos Laborales y la exigida por el programa en materia de orientación laboral. En materia de tráfico no entendemos a qué se refiere y con qué alcance.

**Pregunta nº 8: Funciones trabajadores del Plan de Empleo +30 en el Departamento de Tráfico.**

**Respuesta:** En el Departamento de Tráfico realizan se encuentran dos albañiles y dos pintores. Sus funciones y tareas son las siguientes:

**PINTORES**

1. Marcado y rotulación de señalización horizontal
2. Aplicar imprimaciones y pinturas protectoras en señalización horizontal
3. Pintado de señalización horizontal de tráfico
4. Organizar trabajos en señalización horizontal
5. Conducción de vehículos ligeros

**ALBAÑILES**

1. Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones
2. Preparar superficies para obtener las condiciones de regularidad y adherencia requeridas



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

3. Colocar bordillos y soleras en vía pública
4. Instalación y modificación con morteros de la señalización vertical vial y protecciones peatonales: (señales de tráfico y bolardos)
5. Transporte de materiales a los tajos en vehículos ligeros.

**Pregunta nº 9: Guardería la Paz.**

**Respuesta:** Se estudiará y evaluará la situación actual de los pilares con objeto de solucionar dicha problemática, siempre y cuando los técnicos valoren la situación como peligrosa.

**PARTIDO ANDALUCISTA**

**Pregunta nº 1: Programación Auditorio.**

**Respuesta:** Como usted sabe la entidad que explota el Auditorio es la Sociedad Innovar en Alcalá y se da cuenta en su Consejo de Administración.

**Pregunta nº 2: Plan Centro.**

**Respuesta:** El Delegado de Comercio ha contactado con el Técnico Coordinador de las Comisiones de Trabajo para revisar y actualizar la información con la que se ha venido trabajando, una vez esté realizada esta labor se procederá a la convocatoria de la Comisión, tal y como se comprometió el Delegado.

**Pregunta nº 3: Feria de Alcalá.**

**Respuesta:** La consulta se comenzará a realizar con la renovación de las casetas para la Feria de 2018.

**Pregunta nº 4: Campaña limpieza husillos.**

**Respuesta:** Emasesa ha informado a este Ayuntamiento que Alcalá de Guadaíra cuenta con una plantilla permanente destinada a la conservación de redes de saneamiento de, 1 técnico de intervenciones, 2 capataces y 8 operarios cualificados, que cuentan con dos máquinas de limpieza impulsoras, más los vehículos y medios auxiliares necesarios para desempeñar su labor. Asimismo, Emasesa cuenta permanentemente con el apoyo del parque central, y de medios externos subcontratados en caso de necesidad puntual. Este personal realiza continuamente tareas preventivas y correctivas de las redes y elementos de recogida de pluviales en la ciudad.

Igualmente, con el fin de reforzar aún más los medios disponibles para ello, Emasesa ha licitado y está en proceso de adjudicación de un concurso destinado exclusivamente a la limpieza sistemática y preventiva de imbornales y redes para el área de Los Alcores. Este concurso, consta de varios lotes geográficos y en concreto se ha dotado de un presupuesto de unos 720.597+IVA euros.

**Pregunta nº 5: Plan de Igualdad.**

**Respuesta:** Se está recabando información, datos cuantitativos y cualitativos, tal y como se informó en la constitución de la Mesa por la Igualdad. En el momento de tener dichos datos se presentará a todos los grupos y colectivos dicho Plan de Igualdad.

**Pregunta nº 6: Presupuestos 2018.**

**Respuesta:** Estamos elaborando borrador recabando datos de ejecución del Presupuesto 2017, en cuanto tengamos el documento se le dará traslado.

**Pregunta nº 7: Oferta Pública de Empleo.**

**Respuesta:** En breve se convocará Mesa General de Negociación a todos los grupos políticos, para posteriormente aprobar Oferta Pública de Empleo 2017.

**Pregunta nº 8: Cesión global de activos y pasivos de Innovar en Alcalá.**

**Respuesta:** El juez de lo mercantil ha emitido auto el 31 de octubre del presente año por el que se autoriza la operación de cesión global. Una vez se afirme dicho auto se procederá a los trámites necesarios para llevarlos a efecto.



**Pregunta nº 9: Nuevo Instituto.**

**Respuesta:** El presupuesto en materia de inversión de educativa de la Junta de Andalucía no se individualiza por proyectos, las actuaciones se definen por la Consejería de Educación en el mes de enero. Una vez consignada la partida, se inicia la fase de adjudicación del proyecto y, posteriormente, la de la obra.

En cuanto al presupuesto estimado para la construcción del nuevos IES, según la propia delegada, es de 6.000.000 de euros aproximadamente.

Asimismo, la administración competente en la materia es la Delegación Provincial de Educación.

**Pregunta nº 10: Informe el Zacatín.**

**Respuesta:** Pueden contactar con el Vicesecretario de este Ayuntamiento, José Manuel Parrado (95579-6010 / 686790255) quien le facilitará la información solicitada.

**Pregunta nº 11: Obras Francisca Laguna.**

**Respuesta:** Este tema fue aclarado por los técnicos, in situ, a los vecinos, los cuales quedaron conformes y tranquilos. En la Gerencia de Servicios Urbanos se encuentra a su disposición para consulta informe técnico al respecto.

**Pregunta nº 12: Bolsa de Profesores.**

**Respuesta:** Este curso 17/18, el horario lectivo del profesorado de secundaria ha pasado de 20 a 19 horas semanales, por lo que las plantillas de los centros se han visto incrementadas. A fecha de 1 de septiembre, todos los profesores que debían ocupar vacantes habían sido nombrados (salvo algunas excepciones motivadas por cupo sobrevenido). Estos nuevos profesores nombrados procedían de una bolsa de trabajo que, en el caso de matemáticas, al ser materia instrumental, se quedó bastante exigua.

Al empezar el curso, en el IES Alguadaíra, se produjeron dos bajas de matemáticas, una por enfermedad (la persona nombrada nunca llegó a incorporarse) y otras por accidente.

Como directora del instituto inicié todo el trámite necesario para gestionar las sustituciones, y ante la falta de respuesta, me personé en tres ocasiones para que me informasen personalmente del por qué no se cubrían las bajas y que me diesen una fecha.

El problema fue que la bolsa de matemáticas se había quedado vacía, por lo que tuvieron que abrir un procedimiento extraordinario.

Esta pregunta ustedes la formularon en el Pleno del 19 de Octubre, la misma fecha en la que nos llamaron desde Delegación, diciéndonos que nos profesores ya habían sido nombrados y que se incorporarían al Centro al día siguiente, viernes 20 de Octubre, como finalmente sucedió, quedando en esa fecha la plantilla completa.

**Pregunta nº 13: Avances Proyectos.**

**Respuesta:** En la Avenida de Portugal se ha procedido a la poda de árboles, la talanquera (cerramiento de palos) y se va a proceder la iluminación del último tramo de la avenida.

En relación al solar de las angustias, la información técnica se encuentra disponible en la Gerencia de Servicios Urbanos, estando pendiente de resolución judicial para comenzar la ejecución.

**ALCALÁ PUEDE**

**Pregunta nº 1: Control de gasto de los grupos municipales.**

**Respuesta:** Esta pregunta fue contestada a su grupo el 30 de octubre del presente año.

**Pregunta nº 2: Inmuebles municipales.**

**Respuesta:** En relación a las preguntas realizadas sobre los inmuebles municipales esta pregunta le fue contestada a su grupo el 31 de octubre de octubre del presente año a falta del listado de inmuebles de titularidad municipal cedidos a terceros, el cual está en proceso de elaboración.

**Pregunta nº 3: Viviendas maestros.**



**Respuesta:** El estado en que se encuentra el estudio de dichas viviendas se encuentra en elaboración, y en el momento de disponer de la información sobre las actuaciones previstas en estas viviendas se le dará traslado a su grupo.

**Pregunta nº 4: CEIP Rodríguez Almodóvar.**

**Respuesta:** Esta pregunta fue contestada a su grupo el 7 de noviembre del presente año.

**Pregunta nº 5: Nuevo Instituto.**

**Respuesta:** Como ustedes ya saben, hay un compromiso firme de construcción. La partida debe incluirse en los presupuestos de enero, puesto que lo que se ha aprobado ahora ha sido la bolsa destinada a nuevas construcciones.

Una vez consignada la partida, se inicia la fase de adjudicación del proyecto y, posteriormente, la de la obra. El plazo medio de construcción, siempre es estimado, ya que está sujeto a muchas variables, suele ser entre 12 y 18 meses, por lo que si el proceso se inicia a principios del año 2018, estaría listo para el curso 2019-2020, que es cuando se espera un mayor número de alumnos en el paso de primaria a secundaria.

En cuanto al presupuesto estimado para la construcción del nuevos IES, según la propia delegada, es de 6.000.000 de euros aproximadamente.

**Pregunta nº 6: Zona de esparcimiento Animal.**

**Respuesta:** Esta pregunta fue contestada a su grupo el 30 de octubre del presente año.

**Pregunta nº 7: Comisión informativa de Control.**

**Respuesta:** La tardanza en algunas de las respuestas realizadas por los grupos es debido a la gran carga de trabajo de los servicios y departamentos municipales. Los cuales muchas veces deben cesar en sus obligaciones para el ciudadano con objeto de dar respuesta o información a las peticiones realizadas por los grupos.

**Pregunta nº 8: Farolas Calle Zacatín.**

**Respuesta:** Esta pregunta fue contestada en Comisión de Control el 13 de noviembre de 2017.

**PARTIDO POPULAR**

**Pregunta nº 1: Mesa de Movilidad.**

**Respuesta:** Se tiene prevista la convocatoria de la Mesa de Movilidad para el mes de diciembre de este año.

**Pregunta nº 2: Web del Ayuntamiento.**

**Respuesta:** Como ya se ha informado en repetidas ocasiones se está trabajando en la procedimiento de contratación de la actualización de la web municipal.

**Pregunta nº 3: Marquesina Centro Residencial Siglo XXI.**

**Respuesta:** El 14 de noviembre finalizó el hormigonado para la plataforma de la marquesina, por lo que se prevé que en la semana del 20 al 24 de noviembre se realice la colocación de la misma.

**Pregunta nº 4: Nuevo IES.**

**Respuesta:** El presupuesto en materia de inversión de educativa de la Junta de Andalucía no se individualiza por proyectos, las actuaciones se definen por la Consejería de Educación en el mes de enero.

Una vez consignada la partida, se inicia la fase de adjudicación del proyecto y, posteriormente, la de la obra.

En cuanto al presupuesto estimado para la construcción del nuevos IES, según la propia delegada, es de 6.000.000 de euros aproximadamente.

Asimismo, la administración competente en la materia es la Delegación Provincial de Educación.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**Pregunta nº 5: Cobertura plazas vacantes IES.**

**Respuesta:** Este curso 17/18, el horario lectivo del profesorado de secundaria ha pasado de 20 a 19 horas semanales, por lo que las plantillas de los centros se han visto incrementadas. A fecha de 1 de septiembre, todos los profesores que debían ocupar vacantes habían sido nombrados (salvo algunas excepciones motivadas por cupo sobrevenido).

Estos nuevos profesores nombrados procedían de una bolsa de trabajo que, en el caso de matemáticas, al ser materia instrumental, se quedó bastante exigua.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las veinte horas y treinta y tres minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

LA ALCALDESA  
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO  
Fernando Manuel Gómez Rincón